

**PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO DE ASOCIACIÓN
ECONÓMICA INTEGRAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA PARA LA
INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO DE
SERVICIOS**

PREÁMBULO

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia, en adelante denominados individualmente como la "Parte" o colectivamente como las "Partes";

Recordando el Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Indonesia suscrito en Santiago, Chile, el 14 de diciembre de 2017 (el Acuerdo);

En referencia a los Artículos 14.2 (Enmiendas) y 14.6 (Programa de Trabajo Futuro) del Acuerdo;

Buscando incorporar al Acuerdo un Capítulo sobre Comercio de Servicios, incluyendo un Anexo sobre Servicios Profesionales, así como un Capítulo sobre Movimiento de Personas Naturales, y confiados en que la incorporación de tales Capítulos fortalecerá la asociación económica entre Chile e Indonesia y apoyará la integración económica global.

Han acordado lo siguiente:



PARTE I

PREÁMBULO, DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

1. El Preámbulo del Acuerdo será enmendado insertando el siguiente párrafo:

“Buscando facilitar la expansión del Comercio de Servicios sobre una base mutuamente ventajosa, bajo condiciones de transparencia y liberalización progresiva, a la vez de reconocer el derecho de las Partes a regular el comercio de servicios;”

2. El Artículo 1.1 (Establecimiento de una Zona de Libre Comercio) se enmendará insertando la expresión “y el Artículo V del GATS”, para leerse como sigue:

“Artículo 1.1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT 1994 y el Artículo V del GATS, establecen una zona de libre comercio de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo.”

3. El Artículo 2.1 (Definiciones de Aplicación General) se enmendará insertando la siguiente definición:

“GATS significa el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios contenido en el Anexo 1B del Acuerdo de la OMC;”

PARTE II

COMERCIO DE SERVICIOS

El siguiente Capítulo 8A (Comercio de Servicios) con su Anexo 8A.10 (Servicios Profesionales) será incorporado al Acuerdo y ubicado inmediatamente después del Capítulo 8 (Defensa Comercial):

“CAPÍTULO 8A

COMERCIO DE SERVICIOS

Artículo 8A.1: Definiciones

Para los efectos de este Capítulo:



comercio de servicios significa el suministro de un servicio:

- (a) del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte (modo 1);
- (b) en el territorio de una Parte a una persona de la otra Parte (modo 2);
- (c) por un proveedor de servicios de una Parte, mediante presencia comercial en el territorio de la otra Parte (modo 3); y
- (d) por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia de personas naturales en el territorio de la otra Parte (modo 4).

medida significa cualquier medida de una Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión, acto administrativo, o en cualquiera otra forma;

medidas adoptadas o mantenidas por una Parte significa las medidas adoptadas o mantenidas por:

- (a) gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales; y
- (b) organismos no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales;

persona jurídica significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro, incluyendo aquellas que sean de propiedad del Estado, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión, sociedad personal, empresa conjunta, empresa individual o asociación;

persona natural de una Parte significa una persona natural que reside en el territorio de una Parte y que, con arreglo a la legislación de esa Parte, es nacional de esa Parte;

presencia comercial significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, incluyendo, *inter alia*, a través de la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, así como de sucursales u oficinas de representación, dentro del territorio de una Parte, con el fin de suministrar servicios;

proveedor de servicios significa toda persona jurídica o natural que suministra un servicio;

servicios incluye cualquier servicio en cualquier sector, excepto los servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales;

servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves significa tales actividades cuando se realizan en una aeronave o parte de ella, mientras está fuera de servicio y no incluyen el llamado mantenimiento en línea;



servicios de sistema de reserva informatizados significa los servicios prestados mediante sistemas informatizados que contienen información acerca de los horarios de los transportistas aéreos, las plazas disponibles, las tarifas y las reglas de tráfico, por medio de los cuales se pueden hacer reservas o expedir billetes;

servicios suministrados en el ejercicio de facultades gubernamentales significa cualquier servicio que no es suministrado en condiciones comerciales ni en competencia con uno o más proveedores de servicios;

venta y comercialización de servicios de transporte aéreo significa las oportunidades del transportista aéreo de que se trate de vender y comercializar libremente sus servicios de transporte aéreo, con inclusión de todos los aspectos de la comercialización, por ejemplo, estudio de mercados, publicidad y distribución. Estas actividades no incluyen la fijación de precios de los servicios de transporte aéreo ni las condiciones aplicables.

Artículo 8A.2: Objetivos

Las Partes, reafirmando sus respectivos compromisos bajo el GATS y sus compromisos para crear un mejor clima para el desarrollo del comercio como un medio para promover el crecimiento económico para ambas Partes, establecen las disposiciones necesarias para la liberalización progresiva del comercio de servicios entre las Partes.

Artículo 8A.3: Alcance y Cobertura

1. Este Capítulo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten al comercio de servicios suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte, incluyendo aquellas relacionadas con:

- (a) la producción, distribución, comercialización, venta y suministro de un servicio;
- (b) la compra o uso de, o el pago por, un servicio;
- (c) el acceso a y el uso de, en conexión con el suministro de un servicio, servicios que son requeridos por las Partes para ser ofrecidos al público en general;
- (d) la presencia en su territorio de un proveedor de servicios de la otra Parte; y
- (e) el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para el suministro de un servicio.

2. Este Capítulo no se aplica a:



- (a) servicios financieros tal como se definen en el párrafo 5(a) del Anexo de Servicios Financieros del GATS;
- (b) contratación pública;
- (c) los servicios suministrados en el ejercicio de la autoridad gubernamental;
- (d) subsidios o donaciones otorgados por una Parte, incluidos los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno;
- (e) los servicios aéreos, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares y no regulares, así como los servicios relacionados de apoyo a los servicios aéreos, salvo:
 - (i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves;
 - (ii) la venta y comercialización de servicios de transporte aéreo; y
 - (iii) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).
- (f) medidas que afecten a personas naturales que busquen acceso al mercado de trabajo de una Parte, o medidas relativas a la nacionalidad, residencia o empleo permanente; y
- (f) cabotaje en los servicios de transporte marítimo.

Artículo 8A.4: Acceso a los Mercados⁹

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el Artículo 8A.1, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el previsto de conformidad a los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista según se establece en el Anexo 8A-A.

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes mantendrá ni adoptará, a menos que se especifique lo contrario en su Lista según se establece en el Anexo 8A-A, se definen como:

- (a) limitaciones en el número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios, proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

⁹ Nada en este Artículo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener restricciones cuantitativas no discriminatorias en relación a los párrafos 2 (a) y 2 (e).



- (b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- (c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas¹⁰;
- (d) limitaciones al número total de personas naturales que pueden emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con éste, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- (e) medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio; y
- (f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tendencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo 8A.5: Trato Nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista según se establece en el Anexo 8A-A, y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas abarcadas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o a proveedores de servicios similares.¹¹

2. Una Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y proveedores de servicios de la otra parte, un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia a favor de los servicios o

¹⁰ El párrafo 2(c) no abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

¹¹ Los compromisos específicos asumidos en virtud del presente Artículo no serán interpretados en el sentido de requerir a cualquiera de las Partes compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.



proveedores de servicios de la Parte en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

Artículo 8A.6: Compromisos Adicionales

Una Parte podrá asumir compromisos específicos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en listas en virtud de los Artículos 8A.4 y 8A.5. Dichos compromisos se consignarán como compromisos adicionales en su Lista según se establece en el Anexo 8A-A.

Artículo 8A.7: Lista de Compromisos Específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada Parte de conformidad con los Artículos 8A.4, 8A.5 y 8A.6 se establecen en el Anexo 8A-A. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, cada Lista de Compromisos Específicos deberá especificar:

- (a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
- (b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional;
- (c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales; y
- (d) cuando proceda, el marco temporal para la aplicación de tales compromisos y la fecha de su entrada en vigor de tales compromisos.

2. Las medidas incompatibles con los Artículos 8A.4 y 8A.5 se consignarán en la columna correspondiente al Artículo 8A.4. En este caso, se considerará que la consignación indica también una condición o requisito respecto del Artículo 8A.5.

Artículo 8A.8: Modificación de las Listas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 8A.7, si una Parte solicita una consulta para discutir la posibilidad de modificar o retirar un compromiso, y para lograr cualquier ajuste compensatorio necesario, la otra Parte deberá entrar en consultas con la Parte requirente. La Parte requirente no podrá modificar o retirar su compromiso hasta que las Partes lleguen a un acuerdo sobre el ajuste compensatorio.

2. Para lograr un ajuste compensatorio, las Partes se asegurarán de que el nivel general de compromiso mutuamente ventajoso no sea menos favorable para el comercio que el previsto en las Listas previo a dichas negociaciones.



3. Si las Partes interesadas no pueden llegar a un acuerdo sobre el ajuste compensatorio, el asunto se resolverá de conformidad con el Capítulo 12 (Solución de Controversias). La Parte modificante no podrá modificar o retirar su compromiso hasta que haya realizado los ajustes compensatorios de conformidad con las conclusiones del tribunal arbitral.

4. Si la Parte modificadora implementa su propuesta de modificación o retiro y no cumple con las conclusiones del arbitraje, la otra Parte que participó en el arbitraje podrá modificar o retirar beneficios sustancialmente equivalentes de conformidad con dichas conclusiones.

Artículo 8A.9: Reglamentación Nacional

1. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de servicios sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cada Parte mantendrá o establecerá tan pronto como sea factible tribunales judiciales, arbitrales o administrativos o procedimientos que permitan, a petición de un proveedor de servicios afectado, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando este justificado, la aplicación de remedios apropiados. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, la Parte se asegurará de que los procedimientos permitan de hecho una revisión objetiva e imparcial.

3. Las disposiciones del párrafo 2 no se interpretarán en el sentido de que se exija a las Partes establecer tales tribunales o procedimientos cuando ello sea inconsistente con su estructura constitucional o con la naturaleza de su sistema jurídico.

4. Con el objeto de asegurar de que las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias no constituyen obstáculos innecesarios al comercio de servicios, reconociendo al mismo tiempo el derecho a regular e introducir nuevas reglamentaciones sobre el suministro de servicios para cumplir con sus objetivos de política, cada Parte se asegurará de que las medidas que adopte o mantenga:

- (a) se basen en criterios objetivos y transparentes, como la competencia y la capacidad de suministrar el servicio; y
- (b) en el caso de los procedimientos en materia de licencias, no constituyan por sí mismos una restricción al suministro del servicio.



5. Al determinar si una Parte está en conformidad con sus obligaciones bajo el párrafo 4, esa Parte tendrá en cuenta los estándares internacionales de las organizaciones internacionales competentes¹².

6. Si una Parte exige autorización para el suministro de un servicio, deberá asegurar que las autoridades competentes de esa Parte:

- (a) en un plazo razonable a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa de conformidad con su ordenamiento jurídico, informarán al solicitante sobre la decisión respecto a su solicitud;
- (b) en la medida de lo practicable, establecerán plazos indicativos para el procesamiento de una solicitud;
- (c) si una solicitud es denegada, en la medida de lo practicable, informarán al solicitante sobre las razones de la denegatoria, ya sea de forma directa o a petición del solicitante;
- (d) a petición del solicitante, se proporcione, sin demoras indebidas, la información referente al estado de la solicitud;
- (e) en la medida de lo practicable, se otorgue al solicitante la oportunidad de corregir errores menores y omisiones en la solicitud, y se procure proporcionar orientación respecto a la información adicional requerida;
- (f) si lo consideran apropiado, acepten copias de documentos que son autenticados de conformidad con las leyes de la Parte en lugar de los documentos originales;
- (g) en la medida en que lo permita su ordenamiento jurídico, no exigir la presencia física en el territorio de una Parte para la presentación de una solicitud de licencia o títulos de aptitud; y
- (h) esforzarse por aceptar solicitudes en formato electrónico en condiciones de autenticidad equivalentes a las de las presentaciones en papel de conformidad con su ordenamiento jurídico.

7. Cada Parte asegurará que cualquier tasa cobrada por una autorización por cualquiera de sus autoridades competentes sea razonable, transparente y no restrinja, en sí misma, el suministro del servicio pertinente.¹³

¹² Por "organizaciones internacionales competentes" se entiende los organismos internacionales cuya membresía está abierta a los organismos competentes de por lo menos ambas Partes del Acuerdo.

¹³ Para los efectos de este párrafo, las tasas por autorización no incluyen tasas por el uso de recursos naturales, pagos por subasta, licitación u otros medios no discriminatorios de adjudicación de concesiones obligatorias al suministro de un servicio universal.



8. Si las prescripciones en materia de licencias y títulos de aptitud incluyen la realización de un examen, cada Parte se asegurará que:

- (a) el examen esté programado en intervalos razonables; y
- (b) se otorgue un periodo razonable de tiempo para permitir a las personas interesadas presentar una solicitud.

9. Cuando una Parte permita que un proveedor de servicios de la otra Parte proporcione un servicio profesional, cada Parte se asegurará de que existan procedimientos a nivel nacional para evaluar la competencia de los profesionales de la otra Parte.

10. Si los resultados de las negociaciones relacionadas con el párrafo 4 del Artículo VI del GATS, o los resultados de cualquier negociación similar llevada a cabo en otros foros multilaterales en que las Partes participen, entran en vigor, las Partes revisarán conjuntamente estos resultados con el fin de que entren en vigor, como sea apropiado, de conformidad con este Acuerdo.

Artículo 8A.10: Reconocimiento

1. Para los efectos del cumplimiento, en todo o en parte, de las normas o criterios para la autorización, otorgamiento de licencias o certificación de los proveedores de servicios, y sujeto a las prescripciones del párrafo 4, una Parte podrá reconocer la educación o experiencia obtenida, requisitos cumplidos, o licencias o certificaciones otorgadas en un país en particular. Ese reconocimiento, que podrá efectuarse mediante la armonización o de otro modo, podrá basarse en un arreglo o convenio con el país en cuestión o podrá ser otorgado de forma autónoma.

2. Cuando una Parte reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo o arreglo, la educación o experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos, o las licencias o certificaciones otorgadas en el territorio de una no Parte, nada en este Capítulo se interpretará en el sentido de exigir que la Parte otorgue tal reconocimiento a la educación o experiencia obtenidas, los requisitos cumplidos o las licencias o certificaciones otorgadas en el territorio de la otra Parte.

3. Una Parte que sea parte en un acuerdo o arreglo del tipo referido en el párrafo 1, sea existente o futuro, brindará oportunidad adecuada a la otra Parte, a solicitud, para negociar su adhesión a tal acuerdo o arreglo para negociar un acuerdo o arreglo comparable. Cuando una Parte otorgue reconocimiento de forma autónoma, le brindará a la otra Parte la oportunidad adecuada para demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o certificaciones obtenidas o requisitos cumplidos en el territorio de esa otra Parte deberían ser reconocidos.



4. Una Parte no otorgará reconocimiento de manera que constituya un medio de discriminación entre los países en la aplicación de sus normas o criterios para la autorización, otorgamiento de licencias o certificación de los proveedores de servicios, o una restricción encubierta al comercio de servicios.

5. Siempre que sea procedente, el reconocimiento deberá basarse en criterios convenidos multilateralmente. En los casos que corresponda, las Partes trabajarán en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes con miras al establecimiento y adopción de normas y criterios internacionales comunes en materia de reconocimiento y normas internacionales comunes para el ejercicio de las actividades y profesiones pertinentes en la esfera de los servicios.

6. Según se establece en el Anexo 8A.10 (Servicios Profesionales), cada Parte procurará facilitar el comercio de servicios profesionales, incluso fomentando a las agencias competentes en sus territorios para iniciar negociaciones dirigidas a establecer acuerdos o arreglos para el reconocimiento.

Artículo 8A.11: Denegación de Beneficios

1. Sujeto a notificación previa, una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo a:

- (a) los proveedores de servicios de la otra Parte cuando el servicio está siendo suministrado por una persona jurídica de propiedad o controlada por personas de una no Parte y la persona jurídica no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte; o
- (b) los proveedores de servicios de la otra Parte cuando el servicio es suministrado por una persona jurídica de propiedad o controlada por personas de la Parte que deniega y la persona jurídica no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte.

2. Una Parte podrá denegar los beneficios de este Capítulo en caso del suministro de un servicio de transporte marítimo, si establece que el servicio lo suministra:

- (a) una embarcación matriculada con arreglo a la legislación de una no Parte; y
- (b) una persona de una no Parte que explote y/o utilice la embarcación total o parcialmente.



Artículo 8A.12: Comité sobre Comercio de Servicios

1. Las Partes establecen el Comité sobre Comercio de Servicios (Comité).
2. Las funciones del Comité serán:
 - (a) revisar la implementación y operación de este Capítulo;
 - (b) intercambiar información sobre leyes y regulaciones nacionales;
 - (c) discutir cualquier asunto relacionado con este Capítulo, según se acuerde;
 - (d) reportar sus conclusiones a la Comisión; y
 - (e) llevar a cabo otras responsabilidades que puedan ser delegadas por la Comisión, de conformidad al Artículo 11.1.4(b) (Comisión conjunta IC-CEPA).

Artículo 8A.13: Monopolios y Proveedores Exclusivos de Servicios

1. Cada Parte asegurará que ningún proveedor monopolista de un servicio en su territorio, al suministrar el servicio objeto de monopolio en el mercado pertinente, actúe de manera incompatible con los compromisos de la Parte en virtud de este Capítulo.
2. Cuando un proveedor monopolista de una Parte compita, directamente o por medio de una sociedad afiliada, en el suministro de un servicio que no esté comprendido en el ámbito de sus derechos de monopolio y que esté sujeto a los compromisos específicos contraídos por dicha Parte, esa Parte se asegurará de que ese proveedor no abuse de su posición monopolista para actuar en su territorio de manera incompatible con esos compromisos.
3. Las disposiciones de este Artículo serán también aplicables a los casos de proveedores exclusivos de servicios en que una Parte, de hecho o de derecho:
 - (a) autorice o establezca un pequeño número de proveedores de servicios; e
 - (b) impida en lo sustancial la competencia entre esos proveedores en su territorio.



Artículo 8A.14: Cooperación

Las Partes fortalecerán los esfuerzos de cooperación en los sectores de servicios, incluyendo aquellos que no se encuentren cubiertos en arreglos de cooperación existentes. Las Partes discutirán y acordarán mutuamente los sectores de cooperación, promoción comercial y desarrollarán programas de cooperación en tales sectores con el fin de mejorar capacidades, eficacias y competencias domésticas.”

PARTE III

SERVICIOS PROFESIONALES

El siguiente Anexo 8A.10 (Servicios Profesionales) será incorporado al Acuerdo y ubicado inmediatamente después del Capítulo 8A (Comercio de Servicios):

“ANEXO 8A.10

SERVICIOS PROFESIONALES

Disposiciones Generales

1. Cada Parte consultará con los organismos pertinentes en su territorio para buscar identificar servicios profesionales cuando ambas Partes estén mutuamente interesadas en establecer diálogo en cuestiones relacionadas con el reconocimiento de procedimientos de certificados, otorgamiento de licencias o de registro de profesionales.
2. Cada Parte alentará a sus organismos pertinentes a establecer diálogos con los organismos pertinentes de la otra Parte, con el fin de reconocer los certificados profesionales, y facilitar los procedimientos de otorgamiento de licencias o de registro.
3. Cada Parte alentará a sus organismos pertinentes a negociar con los organismos pertinentes de la otra Parte en cualquier forma de convenio para el reconocimiento mutuo de procedimientos de certificados, licencias o de registros en sectores de servicios profesionales de interés mutuo.
4. Cada Parte alentará a sus organismos pertinentes a tomar en cuenta los acuerdos relacionados a los servicios profesionales en el desarrollo de acuerdos de reconocimiento procedimientos de certificados, otorgamiento de licencias y de registro de profesionales.
5. Una Parte podrá considerar, si es factible, adoptar pasos para implementar un régimen o Proyecto específico para el procedimiento de otorgamiento de licencias o registro temporal basado en una licencia doméstica del proveedor extranjero o una membresía al cuerpo profesional reconocida, sin la necesidad de un examen escrito.



adicional. Ese régimen de licencia temporal o limitada no debería operar para evitar que un proveedor extranjero obtenga una licencia local una vez que ese proveedor satisfaga las prescripciones aplicables al otorgamiento de licencias locales.

Desarrollo de Normas y Criterios para el Suministro de Servicios Profesionales

6. Para facilitar las actividades referidas entre los párrafos 1 a 3, cada Parte alentará a sus órganos pertinentes a trabajar hacia el desarrollo de normas y criterios profesionales mutuamente aceptables en áreas mutuamente aceptadas, que podrán incluir:

- (a) educación: acreditación de instituciones educativas o de programas académicos;
- (b) exámenes: exámenes de calificación para la obtención de licencias, inclusive métodos alternativos de evaluación, tales como exámenes orales y entrevistas;
- (c) experiencia: duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia;
- (d) conducta y ética: normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los proveedores de servicios profesionales las contravengan;
- (e) desarrollo profesional y renovación de la certificación: educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado profesional;
- (f) ámbito de acción: extensión y límites de las actividades autorizadas;
- (g) conocimiento local: requisitos sobre el conocimiento de los aspectos tales como las leyes y reglamentos, el idioma, la geografía o el clima local; y
- (h) protección al consumidor: requisitos alternativos al de residencia, tales como seguros sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección de los consumidores.

7. Cada Parte alentará a sus organismos pertinentes a consultar los marcos internacionales, cuando corresponda, para el Desarrollo de normas y criterios comunes para las profesiones pertinentes.

Cooperación

8. A solicitud de la otra Parte, una Parte proporcionará cuando sea factible, información sobre normas y criterios para la concesión de licencias y certificación de



proveedores de servicios profesionales, o de otro modo proporcionará información relacionada con el organismo regulador u otro organismo apropiado para consultar sobre estas normas y criterios.

Revisión

9. Las Partes podrán revisar la implementación de este Anexo a través del Comité de Comercio de Servicios.”

PARTE IV

MOVIMIENTO DE PERSONAS NATURALES

El siguiente Capítulo 8B (Movimiento de Personas Naturales) será incorporado al Acuerdo e inmediatamente ubicado después del Anexo 8A.10 (Servicios Profesionales):

“CAPÍTULO 8B

MOVIMIENTO DE PERSONAS NATURALES

Artículo 8B.1: Alcance

1. Este Capítulo se aplica a las medidas que afecten la entrada o estancia temporal de personas naturales de una Parte al territorio de la otra Parte cubiertas por su Lista de Compromisos Específicos según se establece en el Anexo 8A-A.
2. Este Capítulo no se aplica a las medidas que afecten a personas naturales que traten de acceder al mercado de trabajo de la otra Parte, ni tampoco aplicará a las medidas de ciudadanía, nacionalidad, residencia o empleo con carácter permanente.
3. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá que una Parte aplique medidas para regular la entrada de personas naturales de la otra Parte en su territorio o su estancia temporal en él, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad, y asegurar el movimiento ordenado, de personas naturales a través de sus fronteras, siempre que esas medidas no se apliquen de tal manera que anulen o menoscaben los beneficios que correspondan a cualquiera de las Partes en virtud de este Capítulo¹⁴.

Artículo 8B.2: Concesión de Entrada y Estancia Temporal

¹⁴ El solo hecho de exigir visado a personas naturales de determinados países y no a las de otros no se considerará como anulación o menoscabo de los beneficios derivados de un las Listas de compromisos específicos de cada Parte.



1. Las Partes se asegurarán de que sus requisitos y procedimientos relativos a la entrada y estancia temporal estén prestablecidos y claramente especificados.

2. De acuerdo con este Capítulo y sujeto a la Lista de Compromisos Específicos de cada Parte según se establece en el Anexo 8A-A, una Parte otorgará la entrada temporal o la extensión de la estadía temporal a las personas naturales de la otra Parte en la medida prevista en dichos compromisos de conformidad con el párrafo 1, siempre que esas personas naturales:

- (a) sigan los procedimientos de solicitud prescritos por la Parte otorgante para la formalidad de inmigración pertinente; y
- (b) cumplan con todos los requisitos de elegibilidad relevantes para la entrada temporal o la extensión de la estadía temporal.

3. El solo hecho de que una Parte otorgue la entrada temporal a una persona natural de la otra Parte de conformidad con este Capítulo no se interpretará como una exención a esa persona natural de cumplir con cualquier licencia aplicable u otros requisitos, incluidos los códigos de conducta obligatorios, para ejercer una profesión o de otra manera participar en actividades comerciales.

Artículo 8B.3: Suministro de Información

1. Cada Parte pondrá a disposición del público la información necesaria para una solicitud efectiva de autorización de entrada, estancia temporal y trabajo en su territorio.

2. La información referida en el párrafo 1 podrá incluir una descripción de, en particular:

- (a) todas las categorías de visas y permisos de trabajo relevantes para la entrada, estancia temporal y trabajo de personas naturales cubiertas por este Capítulo;
- (b) requisitos y procedimientos para la solicitud y emisión de permisos de entrada por primera vez, de estancia temporal y de trabajo, incluyendo información sobre la documentación requerida, las condiciones que deben cumplirse y el método de presentación; y
- (c) requisitos y procedimientos para la solicitud y expedición de permisos renovados para la estancia temporal y de trabajo.

3. Cada Parte proporcionará a la otra Parte los detalles de las publicaciones o sitios web pertinentes en los que esté disponible la información a que se refiere el párrafo 2.



Artículo 8B.4: Procedimientos de Solicitud Expeditos

1. Las autoridades competentes de cada Parte darán un trámite expedito y completo a las solicitudes de concesión de permisos de entrada, estancia temporal o trabajo¹⁵ presentadas por proveedores de servicios de otras Partes, incluidas las solicitudes de prórroga de los mismos.
2. Si la autoridad competente de una Parte requiere información adicional del solicitante para procesar su solicitud, se lo notificará al solicitante sin demora indebida.
3. Por requerimiento de un solicitante, las autoridades competentes de una Parte deberán, sin demora indebida, proporcionar información sobre el estado de solicitud.
4. Las autoridades competentes de cada Parte, notificarán al solicitante del permiso de entrada, estancia temporal o trabajo el resultado de su solicitud tan pronto como se haya tomado una decisión. La notificación deberá incluir, si corresponde, el período de estadía y cualquier otro término o condición.
5. Si se deniega o se pone término a una solicitud, cada Parte, si corresponde, informará al solicitante por escrito y sin demora injustificada los motivos de tal acción. El solicitante podrá presentar una nueva solicitud a su discreción, a menos que el ordenamiento jurídico de cada Parte lo prohíba.
6. Cualquier tasa impuesta con respecto a la tramitación de una solicitud de concesión de entrada y estancia temporal, incluidas las relativas a visados o permisos de trabajo u otras autorizaciones, será razonable, y no reflejará más que los costes administrativos aproximados incurridos¹⁶.

Artículo 8B.5: Solución de Controversias

1. Ninguna de las Partes podrá recurrir a solución de controversias en virtud del Capítulo 12 (Solución de Controversias) con respecto a una denegación de concesión de entrada temporal a menos que:

- (a) la materia involucre un patrón de práctica; y

¹⁵ Con respecto a los permisos de trabajo, una Parte podrá, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, limitar el alcance de este párrafo a las solicitudes presentadas por el empleador.

¹⁶ Este párrafo se entenderá sin perjuicio de las tasas relacionadas con el modo 4 que se inscriban en la Lista de Compromisos de una Parte. Los costos administrativos aproximados incurridos se determinarán de conformidad con sus leyes y reglamentos aplicables. En el caso de procedimientos de solicitud a nivel regional o local, las tasas exigidas pueden no ser necesariamente idénticas, ya que los costes incurridos pueden diferir entre administraciones regionales o administraciones locales.



- (b) las personas naturales afectadas hayan agotado todos los recursos internos disponibles en relación con la materia.

2. Para efectos del subpárrafo 1(b), los recursos internos se considerarán agotados si la otra Parte no ha dictado una resolución definitiva sobre la materia en un plazo razonable luego de la fecha de inicio de los trámites del recurso, incluyendo todo procedimiento sobre revisión o apelación, y la falta de emisión de tal determinación no es imputable a demoras causadas por las personas naturales interesadas.

Artículo 8B.6: Cooperación

Las Partes acuerdan discutir áreas de cooperación mutuamente acordadas para facilitar aún más la entrada temporal y la estadia temporal de personas naturales de la otra Parte, tomando en consideración las áreas propuestas por las Partes durante el curso de las negociaciones u otras áreas que puedan ser identificadas por la Partes.²¹

PARTE V

EXCEPCIONES

1. El Artículo 13.1 (Excepciones Generales) será enmendado reemplazándolo con el siguiente Artículo 13.1 (Excepciones Generales):

“Artículo 13.1: Excepciones Generales

1. Para efectos del Capítulo 3 (Comercio de Mercancías), Capítulo 4 (Reglas de Origen), Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros y Cooperación), Capítulo 6 (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias), y Capítulo 7 (Obstáculos Técnicos al Comercio), el Artículo XX del GATT 1994 y sus notas interpretativas se incorporan y forman parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*. Las Partes comprenden que las medidas señaladas en el Artículo XX (b) del GATT 1994 incluyen medidas ambientales necesarias para proteger la salud o la vida humana, animal o vegetal, y que el Artículo XX (g) del GATT 1994 rige para medidas relativas a la conservación de recursos naturales agotables vivos y no vivos.

2. Para efectos del Capítulo 8A (Comercio de Servicios) y el Capítulo 8B (Movimiento de Personas Naturales), el Artículo XIV del GATS (incluyendo sus notas de pie de página) es incorporado y forma parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*. Las Partes entienden que las medidas referidas en el Artículo XIV (b) del GATS incluyen las medidas en materia ambiental necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal.





3. Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte medidas autorizadas por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC. Una Parte que adopte esa medida deberá informar a la Comisión con la mayor amplitud posible las medidas adoptadas y su terminación.”

2. El Artículo 13.2 (Excepciones de Seguridad) será enmendado insertando la nota de pie de página 17 al subpárrafo 1(b) para leerse como sigue:

“Artículo 13.2: Excepciones de Seguridad.

1. Ninguna disposición de este Acuerdo se interpretará en el sentido de:

(b) impedir que una Parte adopte cualquier acción que considere necesaria para la protección de sus intereses esenciales de seguridad¹⁷:

¹⁷ Para mayor certeza, la protección de los intereses esenciales de seguridad incluye cualquier acción adoptada para proteger las infraestructuras públicas críticas, incluyendo infraestructuras de comunicaciones, energía y estructura, sean de dominio público o privado.

3. El Artículo 13.4 (Medidas de Balanza de Pagos sobre el Comercio de Mercancías) será enmendado cambiando su título e insertando una referencia al Artículo XII del GATS para leerse como sigue:

“Artículo 13.4: Medidas de Balanza de Pagos

1. Las Partes procurarán evitar la imposición de medidas restrictivas para efectos de la balanza de pagos.

2. Cualquier medida adoptada para efectos de la balanza de pagos deberá estar en conformidad con los derechos y obligaciones de esa Parte conforme al GATT 1994, incluido el *Entendimiento Relativo a las Disposiciones del GATT de 1994 en Materia de Balanza de Pagos*, y el Artículo XII del GATS, incluyendo sobre pagos, transferencias o movimientos de capital, según corresponda. Una Parte publicará o notificará a la otra Parte de cualquier medida restrictiva adoptada o mantenida, o cualquier modificación de ella, siempre que no duplique el proceso ante la OMC y el Fondo Monetario Internacional.

3. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se considerará que altera los derechos de que goza y las obligaciones asumidas por una Parte como parte del *Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional*, conforme pueda ser modificado.”



PARTE VI

DISPOSICIONES FINALES

1. Este Protocolo entrará en vigor noventa (90) días después de la fecha de la última notificación por la que las Partes se informen que han completado los procedimientos legales internos necesarios.
2. Este Protocolo está hecho en duplicado en idiomas español, indonesio e inglés. Todos los textos de este Protocolo serán igualmente auténticos. En el evento de alguna divergencia entre tales textos, prevalecerá el texto en inglés.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Protocolo.

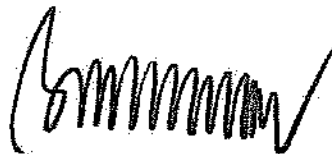
HECHO en Yakarta, Indonesia, en duplicado, este 21 de noviembre del año dos mil veintidós.

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE CHILE**



JOSÉ MIGUEL AHUMADA FRANCO
Subsecretario de Relaciones Económicas
Internacionales

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE INDONESIA**



ZULKIFLI HASAN
Ministro de Comercio





ANEXO 8A-A

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN 1

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CHILE

Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	I. Pagos y transferencias. (1), (2), (3) y (4). No consolidado, respecto de las medidas adoptadas o que se adopten por el Banco Central de Chile de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (" <i>Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, Ley N°18.840</i> ") u otras normas legales para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para este propósito el Banco Central de Chile está facultado para regular la cantidad de dinero y de crédito en circulación y la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales. Asimismo, el Banco Central de Chile está facultado para dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales. Estas medidas incluyen, entre otras, el establecimiento de restricciones o limitaciones a los pagos corrientes y transferencias (movimientos de capital) desde o hacia		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como, por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior queden sometidos a la obligación de mantener un encaje.		
	ii. Etnias originarias Nada de lo establecido en esta Lista podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para las etnias originarias. iii. Presencia Comercial (Modo 3) Esta Lista aplica solamente para los siguientes tipos de presencia comercial para inversionistas extranjeros: sociedades anónimas abiertas y cerradas, sociedades de responsabilidad limitada, y agencias de sociedades extranjeras (subsidiarias). La adquisición de bienes raíces, así como la realización de otros actos jurídicos en zonas fronterizas, deberán cumplir las normas legales pertinentes, que no se consolidan para los efectos de la presente lista. Se define como zona fronteriza las tierras situadas hasta una distancia de 10 km. medidos desde la frontera y hasta 5 km de la costa y provincia de Arica.		



Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Compromisos Adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
	iv. Movimiento de personas naturales (Modo 4)		
	No consolidado, excepto para transferencias de personas naturales dentro de una empresa extranjera establecida en Chile, de conformidad con lo señalado bajo presencia comercial, de personal superior y especializado que haya estado al servicio de esas organizaciones al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de entrada desempeñando el mismo tipo de actividades en la casa matriz de su país de origen. En todo caso, las personas naturales extranjeras podrán representar hasta un máximo de 15% del total del personal empleado en Chile, cuando el empleador emplea a más de 25 personas. Personal superior son aquellos ejecutivos sujetos a la supervisión directa del consejo de administración (Directorio) de la empresa establecida en Chile y que, entre otras: - dirigen la organización o un departamento o subdivisión de la organización; - supervisan y controlan el trabajo de personal, sea supervisor, técnico o administrativo; - están facultados personalmente para contratar y despedir empleados, recomendar la contratación, el despido u otras medidas relativas al personal. Personal especializado son aquellas personas de alta calificación que son indispensables para la prestación del servicio en razón de sus conocimientos profesionales o porque: - poseen títulos de aptitud para determinado tipo de trabajo o actividad que requiera conocimientos técnicos específicos;		



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Compromisos Adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
	- disponen de conocimientos esenciales para la prestación del servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización; y - este personal especializado no se encuentra disponible en Chile. La categoría de personal superior y especializado no incluye a los miembros del consejo de administración (Directorio) de una sociedad establecida en Chile. Para todos los efectos legales, el personal superior y especializado deberá establecer su domicilio o residencia en Chile. La entrada de los proveedores de servicios es de carácter temporal con una duración de dos años prorrogables por dos más. El personal que ingresa al territorio en estas condiciones estará sujeto a las disposiciones vigentes en la legislación laboral y de seguridad social. La presencia temporal de personas naturales incluye también las siguientes categorías: a) una persona natural que busca entrar a Chile, con el objeto de participar en reuniones de negocios, realizar estudios de mercado o de inversión, generar contactos, o participar en negociaciones relativas al suministro de futuros servicios, incluyendo el establecimiento de una empresa o compañía en el territorio de Chile. La entrada temporal será permitida siempre y cuando el visitante de negocios: (i) no perciba remuneración en Chile; (ii) no realice ventas directas al público; (iii) no suministre personalmente un servicio.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	b) las personas que trabajen en una persona jurídica en un cargo superior, conforme a lo definido más arriba, y tengan a su cargo el establecimiento en Chile de la presencia comercial de un proveedor de servicios de Indonesia, siempre que: - los representantes no se ocupen directamente de realizar ventas o suministrar servicios; y - el proveedor de servicios tenga su establecimiento principal en Indonesia y no tenga ningún otro representante, oficina, sucursal ni filial en Indonesia.		
	v. Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a minorías social o económicamente en desventaja.		
	vi. Protección de datos personales		
	Nada de lo establecido en este Anexo podrá interpretarse de modo que limite el derecho de adoptar medidas que establezcan derechos o preferencias para los datos personales de ciudadanos chilenos o migrantes.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
II. COMPROMISOS SECTORIALES ESPECÍFICOS			
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
a. <u>Servicios profesionales</u>	Sin perjuicio de lo establecido en la Sección I (Compromisos Horizontales), los proveedores de servicios profesionales que se incluyen en la presente lista podrán estar sujetos a una evaluación por parte de las autoridades responsables en la que deberán acreditar que cumplen con los requisitos que aseguren desempeñarse en forma competente en el sector.		
i. Servicios jurídicos (CCP 861) ¹	(1), (3) Ninguna, excepto Los auxiliares de la administración de la justicia deben residir en el mismo lugar o ciudad donde se encuentre el tribunal donde presentarán sus servicios. Los síndicos de quiebras deben tener como mínimo tres años de experiencia en áreas comerciales, económicas o jurídicas y estar	(1), (3) Ninguna, excepto Los defensores públicos, notarios públicos y conservadores deben ser chilenos y cumplir con los mismos requisitos exigidos para ser juez. Los archiveros y los árbitros de derecho deben ser abogados de nacionalidad chilena.	

¹ Si la realización de la asesoría implicara la comparecencia ante Tribunales de Justicia u órganos administrativos chilenos, la misma deberá ser efectuada por parte de un abogado habilitado en el país para el ejercicio de la profesión. El mismo requisito debe ser cumplido para el caso que se requiera presentar algún escrito o realizar algún trámite formal ante dichos Tribunales u órganos administrativos. La prestación de la asesoría no da derecho a utilizar el título de abogado y por lo tanto no incluye los servicios de representación o patrocinio en gestiones contenciosas o no contenciosas.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	debidamente autorizados por el Ministro de Justicia, y sólo pueden trabajar en su lugar de residencia. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Sólo los nacionales chilenos con derecho a voto y los extranjeros con residencia permanente y derecho a voto pueden actuar como receptores judiciales y como procuradores del número. Sólo los nacionales chilenos y los extranjeros con residencia permanente en Chile o las personas jurídicas chilenas pueden ser martilleros públicos. Para ser síndico de quiebras es necesario poseer un título técnico o profesional otorgado por una Universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica reconocido por el Estado de Chile. El ejercicio de la profesión de abogado está reservado únicamente a aquellos que hayan cursado sus estudios en universidades chilenas. Sólo los abogados pueden prestar servicios tales como el patrocinio en los asuntos que siguen ante tribunales de la República, y se traduce en la obligación de que la primera	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
		presentación de cada parte debe ser patrocinada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión; la redacción de las escrituras de constitución, modificación, resciliación o liquidación de sociedades conyugales, de partición de bienes, escrituras constitutivas de personalidad jurídica, de asociaciones de canalistas, cooperativas, contratos de transacciones y contratos de emisión de bonos de sociedades anónimas; y el patrocinio de la solicitud de concesión de personalidad jurídica para las corporaciones y fundaciones. (2) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de libros ² . Servicios de Auditoría Financiera (CCP 86211)	(1), (3) Ninguna, excepto: Los auditores externos de las instituciones financieras deben estar inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Comisión para el Mercado Financiero. Sólo las personas jurídicas constituidas legalmente en Chile como sociedades de personas o asociaciones y cuyo giro principal de negocios sean los servicios de auditoría podrán inscribirse en el Registro. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		
Servicios de revisión de cuentas (CCP 86212)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna		

² La presentación de estados financieros debe estar respaldada por un profesional habilitado en el país.



Modos de suministro:		(1) Suministro Transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia Comercial	(4) Presencia de persona natural
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales		
Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			
Servicios de arquitectura i. Servicios de asesoramiento arquitectónico y para la etapa previa al diseño (CCP 86711) ii. Servicios de diseño arquitectónico (CCP 86712) Servicios de ingeniería:	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
i. Servicios de asesores y consultores en ingeniería (CCP 86721)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
ii. Servicios de diseño de ingeniería para procesos industriales y producción (parte de CCP 86725)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
iii. Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
iv. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	
v. Otros servicios de arquitectura (CCP 86719)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de Ingeniería i. Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios (CCP 86722) ii. Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
eléctricas para edificios (CCP 86723) iii. Servicios de diseño técnico para construcción de obras de ingeniería civil (CCP 86724) iv. Servicios de diseño técnico relacionado a trabajos sanitarios (CCP 86726) v. Otros servicios de ingeniería (CCP 86729)			
Servicios integrados de ingeniería:			
Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673, incluyendo 86731, 86732, 86733, 86739)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) y (3) Sin consolidar para estudios, investigaciones o cualquier otra actividad antropológica, arqueológica y paleontológica realizada en la zona marítima de 200 millas marinas bajo jurisdicción nacional y estudios en zonas fronterizas. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en la sección de compromisos horizontales, en	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	(1) Ninguna	cuyo caso aplican restricciones para modos 1, 2 y 3.	
i. Servicios de planificación urbana (CCP 86741)	(2) Ninguna	(1) Ninguna	
	(3) Ninguna	(2) Ninguna	
ii. Servicios de arquitectura paisajística (CCP 86742)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna	
	(1) Ninguna	(4) Sin consolidar, como es indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios veterinarios (CCP 93201)	(2) Ninguna	(1) Ninguna	
	(3) Ninguna	(2) Ninguna	
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna	
	(1) Sin consolidar	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios proporcionados por matronas, enfermeros, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	(2) Ninguna	(1) Sin consolidar	
	(3) Ninguna	(2) Ninguna	
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
2. SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SERVICIOS CONEXOS a. Servicios de consultores en instalación de equipos de Informática (CCP 841) b. Servicios de aplicación de programas de software (CCP 842) d. Servicios de procesamiento de datos (CCP 844) e. Otros (CCP 845 & CCP 849)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO a. Servicios de investigación y desarrollo en ciencias naturales (parte del CCP 851) (parte del CCP 853)	(1) y (3) Ninguna, excepto: La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que una expedición incorpore uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, a fin de participar y conocer los estudios y sus alcances. La Dirección de Fronteras y Límites podrá autorizar o rechazar exploraciones geográficas o cualquier tipo de exploración planeada por personas jurídicas o extranjeras. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) y (3) Ninguna, excepto: Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para este propósito, es necesario ingresar una solicitud con al menos seis meses de antelación de la fecha probable del inicio de la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá autorizar o rechazar las exploraciones geográficas de cualquier tipo que proyecten ejecutar personas jurídicas o naturales extranjeras en el país. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES a. Servicios de publicidad (CCP 871), excepto otros servicios de publicidad (CCP 8719)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública (CCP 864)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de empaque (CCP 876)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
h. Servicios relacionados con la minería (CCP 883)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
e. Servicios de consultores en administración (CCP 8650)				
i. Servicios de consultores en administración en general (CCP 86501)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
ii. Servicios de consultores en administración financiera (CCP 86502)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
iii. Servicios de consultores en administración de la comercialización (CCP 86503)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
iv. Servicios de consultores en administración de la producción. (CCP 86505)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
v. Servicios de consultores en administración de recursos humanos (CCP 86504)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
vi. Servicios de relaciones públicas (CCP 86506)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
f. Servicios relacionados con los consultores en administración (CCP 866, excepto 86602)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
g. Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
h. Servicios relacionados con la agricultura (parte del CCP 881)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la caza (parte del CCP 881)	(1) y (3) Ninguna, excepto: Las personas que tengan armas, explosivos o sustancias análogas deberán requerir su inscripción ante la autoridad fiscalizadora correspondiente a su domicilio, y esta autoridad las someterá a control, para cuyo efecto deberá presentarse una solicitud dirigida a la Dirección General de Movilización Nacional del Ministerio de Defensa.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	(2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios relacionados con la silvicultura (parte del CCP 881)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i. Servicios de colocación y suministro de personal (CCP 872)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
j. Servicios de investigación y seguridad (CCP 873) Excepción servicios privados de guardias armados.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
k. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	(1) y (3) Ninguna, excepto: Representantes de personas jurídicas o personas físicas domiciliadas en el extranjero que busquen realizar exploración de la naturaleza científica o técnica o relacionada con el andinismo, en áreas limítrofes, deberán solicitar la debida autorización a través del Consulado chileno en el respectivo país, quien la remitirá inmediata y directamente a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, para participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado	(1) y (3) Ninguna, excepto: Las personas naturales o jurídicas extranjeras que deseen efectuar investigaciones en la zona marítima de las 200 millas bajo jurisdicción nacional, deberán obtener una autorización del Instituto Hidrográfico de la Armada de Chile, en los términos del respectivo reglamento. Para este propósito es necesario ingresar una solicitud con al menos seis meses de antelación de la fecha probable del inicio de la investigación. La Dirección de Fronteras y Límites del Estado podrá disponer que a la expedición se incorporen uno o más representantes de las actividades chilenas pertinentes, para participar y conocer los estudios y sus alcances. El Departamento de Operaciones de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado debe informar a la Dirección acerca de la	



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
I. Servicios de mantenimiento y de reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipos de transporte) (CCP 633)	debe informar a la Dirección acerca de la conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o personas físicas/naturales con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	conveniencia de autorizar o rechazar las exploraciones geográficas o científicas que proyecten ejecutar personas u organismos extranjeros en el país. La Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado debe autorizar y llevar el control de toda exploración con fines científicos, técnicos o de andinismo que deseen efectuar en zonas fronterizas personas jurídicas o físicas con domicilio en el extranjero. (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
m. Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
n. Servicios fotográficos (CCP 875)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
o. Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	(3) Ninguna, excepto: Todo diario, revista o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe Chile, o agencia de noticias nacional, debe	(3) Ninguna, except: Todo diario, revista o escrito periódico con Dirección editorial en Chile deberá tener un director responsable y una persona que lo reemplace, los cuales deberán ser nacionales chilenos, con domicilio y residencia en Chile. El propietario de todo diario, revista, o escrito periódico con dirección editorial en Chile, o agencia de noticias nacional, debe ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	ser chileno con domicilio y residencia en Chile. Si el dueño es una persona jurídica o una comunicad se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de los chilenos.	dueño es una persona jurídica o una comunicad se considerará chileno si el 85 por ciento del capital social o derechos en la comunidad pertenece a personas físicas o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica chilena es una entidad con un 85 por ciento de su capital en propiedad de los chilenos.	
	(1), (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1), (2) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
p. Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (CCP 87909)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MANUFACTURAS			
a. Servicios secundarios para la manufactura de productos	(1) Ninguna	(1) Ninguna	



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
metálicos, maquinaria y equipo (CCP 885)	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
Excepto manufactura de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p., a comisión o por contrato (CCP 8855) y manufactura de instrumentos médicos, ópticos y de precisión, y manufactura de relojes a comisión o por contrato (CCP 8857)				
b. Manufactura de productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero, a comisión o por contrato (CCP 8842)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
c. Manufactura de otros productos minerales no	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
metálicos, a comisión o por contrato (CCP 8848)	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER (SIN OPERARIOS) a. Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles particulares (sin conductores) (CCP 83101)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (sin tripulación) (CCP 83104)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo agrícola (sin operarios) (CCP 83106)	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna	



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
d. Servicios de arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo de construcción (sin operarios) (CCP 83107)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
SERVICIOS DE COMUNICACIONES A. Servicios postales B. Servicios de correos Servicios relativos al despacho ³ de objetos con correspondencia ⁴ con arreglo a la siguiente lista de	(1), (2) y (3) Ninguna, excepto que: de conformidad con el Decreto Supremo N°5037 de 4 de noviembre de 1960 del Ministerio del Interior y con el Decreto con Fuerza de Ley N°10 de 30 de enero 1982 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o con la normativa que los sustituya el Estado de Chile podrá	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

³ Se entenderá que el término "despacho" comprende la "admisión", el "transporte" y la "entrega".

⁴ La expresión "objetos de correspondencia" hace referencia a objetos despachados por cualquier clase de operador comercial, sea público o privado.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
subsectores, para destinos nacionales o extranjeros: i) Despacho de comunicaciones escritas con destinatario específico en cualquier tipo de medio físico ⁵ , incluidos: - el servicio postal híbrido; - el correo directo. ii) Despacho de paquetes y bultos con destinatario específico ⁶ iii) Despacho de productos periodísticos con destinatario específico ⁷ iv) Despacho de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) como correo certificado o asegurado.	ejercer, por intermedio de la Empresa de “Correos de Chile”, el monopolio para la admisión, transporte y entrega de los objetos de correspondencia nacional e internacional. Se denominan objetos de correspondencia, las cartas, tarjetas postales sencillas y con respuesta, pagada, papeles de negocios, diarios e impresos de todas clases, comprendidos en ellos las impresiones en relieve para el uso de los ciegos, muestras de mercadería, pequeños paquetes hasta de un kilo y fonopostales. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

⁵ Por ejemplo, cartas y postales.
⁶ Entre otros, libros, catálogos, etc.
⁷ Revistas, diarios y publicaciones periodísticas



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
v) Servicios de envío urgente ⁸ de los objetos mencionados en los incisos i) a iii) vi) Despacho de objetos sin destinatario específico vii) Otros servicios no especificados en otra parte			
C. Servicios de telecomunicaciones	En el caso de los servicios privados cuyo objeto es satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones de determinadas empresas, entidades o personas previamente convenidas con éstas, su prestación no da acceso a tráfico desde o hacia los usuarios de las redes públicas de telecomunicaciones.		
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS			

⁸ Los servicios de envío urgente pueden incluir, además de mayor celeridad y fiabilidad, elementos de valor añadido como la recogida desde el punto de envío, entrega en persona al destinatario, la localización y el seguimiento del envío, la posibilidad de modificar el destino y el destinatario de éste una vez enviado o el acuse de recibo.



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo				
(2) Consumo en el extranjero				
(3) Presencia Comercial				
(4) Presencia de persona natural				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
Los servicios de telecomunicaciones consisten en el transporte de señales electromagnéticas (sonido, datos, imagen y cualquier combinación de éstas) independientemente del tipo de tecnología empleada. Esta definición no cubre la actividad económica consistente en la prestación de un servicio cuyo contenido requiere la utilización de servicios de telecomunicaciones para su transporte. La prestación de un servicio cuyo contenido es transportado vía servicios de telecomunicaciones, está sujeto a los términos y condiciones establecidos en la lista de compromisos específicos				



Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
suscritos por Chile en ese sector, subsector o actividad.			
La Lista de Compromisos de Chile excluye los servicios de telecomunicaciones básicas, las transmisiones unidireccionales por satélite de los servicios de televisión directa al hogar, los servicios de radiodifusión directa de televisión y los servicios digitales de audio. Asimismo, se excluyen los servicios de radiodifusión de libre recepción.			
Incluye sólo servicios de telecomunicaciones básicas de larga distancia nacional e internacional: (a) Servicios de teléfonos (CCP 7521)	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
(b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CCP 7523**) (c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos (CCP 7523**) (d) Servicios de telex (CCP 7523**) (e) Servicios de telegrama (CCP 7522) (f) Servicios de facsímil (CCP 7521** + 7529**) (g) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522** + 7523**) Otros: Servicios por satélites y enlaces/capacidad de satélites nacionales e internacionales. Servicios móviles/celulares: servicios de comunicación personales, servicios de radio	(3) Ninguna excepto, Sujeto a una concesión, una licencia o un permiso otorgado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL). El proveedor que suministra el permiso telefónico de larga distancia (nacional e internacional) debe estar constituido como sociedad anónima abierta. (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
búsqueda, servicios móviles de transmisión de datos.			
(h) Correo electrónico	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(i) Correo vocal	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(j) Extracción de información en línea y bases de datos	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
a. Trabajos de construcción para la edificación (CCP 512)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del Artículo 8A.4 (Acceso a los Mercados) se aplicará sobre la base de trato nacional	(1) Ninguna	
b. Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	(2) Ninguna	(2) Ninguna	
c. Armado e instalación de construcciones prefabricadas (CCP 514 + 516)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna	
d. Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)		(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros (CCP 511 + 515 + 518)			
DISTRIBUTION SERVICES			
a. Servicios de comisionistas (CCP 621)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	



Modos de suministro:

(1) Suministro Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
b. Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d. Servicios de franquicias (CCP 8929)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e. Otros	(1) Ninguna (2) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
a. Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b. Servicios de enseñanza de adultos. (CCP 924)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Sin consolidar (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES			
a. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	(1), (3) Sin consolidar, excepto que los criterios del Artículo 8A.4 (Acceso a los Mercados) se aplicarán sobre la base del Trato Nacional.	(1) Ninguna	
b. Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	(2) Ninguna	(2) Ninguna	
c. Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna	
d. Otros	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
a. Hoteles y Restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comida)	(1) Ninguna	(1) Ninguna	
(CCP 64)	(2) Ninguna	(2) Ninguna	
(CCP 641)	(3) Ninguna	(3) Ninguna	
(CCP 642)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(CCP 643)			



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
b. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo (CCP 7471)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c. Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS			
a. Servicios de espectáculos (CCP 9619)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	



Modos de suministro:			
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
b. Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	
c. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales (CCP 963)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	
d. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 9641)	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) 2) and 3) Ninguna, excepto que pueden ser requeridos tipos específicos de personas jurídicas para las organizaciones deportivas que desarrollan actividades profesionales. Asimismo, aplicando el principio de Trato Nacional: i) no se podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva, ii) se podrán establecer normas para evitar la	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna	



Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial
(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	concentración de la propiedad de las sociedades deportivas, iii) podrá ser requerido un capital mínimo para operar. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro:		(1) Suministro Transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia Comercial	(4) Presencia de persona natural
Sector o subsector		Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales	
SERVICIOS TRANSPORTE	DE				
A. Servicios de transporte marítimo					
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	(1), (2) Ninguna (3)	(1), (2) Ninguna (3)	(1), (2) Ninguna (3)		
b. Transporte de carga (CCP 7212)	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón de Chile; Sin consolidar.	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón de Chile; Sin consolidar.	(a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón de Chile; Sin consolidar.		
c. Servicios de alquiler de embarcaciones de navegación marítima con tripulación (CCP 7213)	(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación ⁹): Ninguna, excepto	(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación ⁹): Ninguna, excepto	(b) Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional (definidos a continuación ⁹): Ninguna, excepto		
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868**)	Solo una persona natural o jurídica chilena puede registrar una nave en Chile. Una persona jurídica deberá estar constituida con domicilio principal y sede real y efectiva en Chile, siendo su presidente, gerente y la mayoría de los directores o administradores	Naves especiales que sean propiedad de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en Chile pueden, bajo ciertas condiciones, ser registradas en el país. Para estos efectos, una nave especial no incluye una nave pesquera. Las condiciones requeridas			
e. Servicios de remolque y tracción (7214)					
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745**)					



Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
B. Transporte por vías navegables interiores	personas físicas/naturales chilenas. Además, más del 50% de su capital social debe estar en manos de personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. Para estos efectos, una persona jurídica que tenga participación en otra persona jurídica propietaria de una nave debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados.	para registrar naves especiales de propiedad de extranjeros son las siguientes: domicilio en Chile, con asiento principal de sus negocios en el país o que ejerzan alguna profesión o industria en forma permanente en Chile. La autoridad marítima podrá, por razones de seguridad nacional, imponer a estas naves normas especiales restrictivas de sus operaciones. Las naves extranjeras deberán usar servicios de pilotaje, anclaje y pilotaje de puertos cuando las autoridades marítimas lo	
Transporte de pasajeros (CCP 7221)			
Transporte de carga (CCP 7222)			
H. Servicios auxiliares del transporte por vías navegables interiores: Servicios de carga y descarga (CCP 741)	Una comunidad puede registrar una nave si la mayoría de los conneros son nacionales chilenos con domicilio y residencia en Chile,		

⁹ "Otras formas de presencia comercial para el suministro de servicios de transporte marítimo internacional" significa que los proveedores de servicios de transporte marítimo internacional de la otra Parte pueden desempeñar a nivel local todas las actividades necesarias para suministrar a sus clientes un servicio de transporte parcial o totalmente integrado, uno de cuyos elementos esenciales es el transporte marítimo (no obstante, este compromiso no se interpretará de manera que limite de modo alguno los compromisos asumidos en el marco de la prestación transfronteriza. Entre estas actividades se incluyen las enumeradas a continuación:

- la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo y servicios conexos mediante el contacto directo con los clientes, desde la cotización hasta la facturación; dichos servicios son los realizados u ofrecidos por el propio suministrador de servicios o por suministradores con los que el vendedor de servicios ha establecido acuerdos comerciales permanentes.
- la adquisición, por cuenta propia o en nombre de sus clientes (y la reventa de estos) de todos los servicios de transporte y servicios conexos -incluidos los servicios de transporte interior de cualquier modalidad, en especial por las vías navegables interiores, ferrocarril y carretera- necesarios para la prestación de servicios integrados;
- la preparación relativa a los documentos de transporte, los documentos aduaneros, o cualquier otro documento relativo al origen y al carácter de las mercancías transportadas;
- la transmisión de información comercial por cualquier medio, incluidos los servicios informatizados y los intercambios de datos electrónicos (sin perjuicio de las disposiciones del presente acuerdo);
- el establecimiento de medidas comerciales de cualquier tipo (incluida la participación en el capital de una empresa) y el nombramiento de personal contratado localmente (o, en el caso del personal extranjero, sujeto al compromiso horizontal relativo al movimiento de trabajadores) con otras compañías navieras establecidas en el lugar;
- la organización, por cuenta de las empresas, de la escala del barco o la asunción de los cargamentos en caso de ser necesario.



Modos de suministro:

(1) Suministro
Transfronterizo

(2) Consumo en el extranjero

(3) Presencia Comercial

(4) Presencia de persona
natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	los administradores deben ser nacionales chilenos y la mayoría de los derechos en la comunidad deben pertenecer a personas físicas/naturales o jurídicas chilenas. A estos efectos, una persona jurídica comuna en el dominio de una nave, debe cumplir con todos los requisitos antes mencionados. Para enarbolar el pabellón nacional, se requiere que el capital de la nave, su oficialidad y tripulación sean nacionales chilenos. No obstante, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante por resolución fundada y en forma transitoria, podrá autorizar la contratación de personal extranjero cuando ello sea indispensable, exceptuando al capitán, que será siempre nacional chileno. Para actuar en calidad de operador multimodal en Chile, será necesario ser una persona natural o jurídica chilena. El cabotaje queda reservado a las naves chilenas. Se entenderá por tal el transporte	requieran. En las faenas de remolque o en otras maniobras en puertos chilenos solo pueden usarse remolcadores de pabellón chileno. Para ser capitán es necesario ser nacional chileno y poseer el título de tal conferido por la autoridad correspondiente. Para ser oficial de naves nacionales se requiere ser nacional chileno y estar inscrito en el Registro de Oficiales. Para ser tripulante de naves nacionales es necesario ser nacional chileno, poseer matrícula o permiso otorgado por la Autoridad Marítima y estar inscrito en el respectivo Registro. Los títulos profesionales y Licencias otorgados en país extranjero serán válidos para ejercer como oficial en naves nacionales cuando el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante lo disponga por resolución fundada. El patrón de la nave debe ser nacional chileno. El patrón de la nave es la persona física que, en posesión del título de tal otorgado por el Director General del Territorio Marítimo y de	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
	marítimo, fluvial o lacustre de pasajeros y de carga entre puntos del territorio nacional y entre éstos artefactos navales instalados en el mar territorial o en la zona económica exclusiva. Las naves mercantes extranjeras podrán participar en el cabotaje cuando se trate de volúmenes de carga superior a 900 toneladas, previa licitación pública efectuada por el usuario convocada con la debida anticipación. Cuando se trate de volúmenes de carga iguales o inferiores a 900 toneladas y no exista disponibilidad de naves bajo pabellón chileno, la Autoridad Marítima autorizará el embarque de dichas cargas en naves mercantes extranjeras. La reserva de cabotaje para naves chilenas no será aplicable en el caso de carga que provenga o tenga como destino los puertos de la provincia de Arica.	Marina Mercante, está habilitada para el mando de naves menores y determinadas naves especiales mayores. Solo los nacionales chilenos o los extranjeros domiciliados en el país podrán ejercer como patronos de pesca, mecánicos-motoristas, motoristas, marinos pescadores, empleados u obreros técnicos de industrias o comercio marítimo y como tripulantes de dotación industrial y de servicios generales de buques factoría o de pesca cuando lo soliciten los armadores por ser indispensables para la organización inicial de las faenas. Deberán ser nacionales chilenos los agentes de nave o los representantes de los operadores, sueños o capitanes de nave ya sean personas físicas o jurídicas. También cumplirán con este requisito los agentes de estiba y desestiba o empresas de muellaje, quienes efectúan en forma total o parcial el traslado de la carga entre la nave y los recintos portuarios o los medios de transporte terrestre y viceversa. Deberán ser también personas jurídicas o	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de transporte por carretera a. Transporte de pasajeros (CCP 7121+7122) b. Transporte de carga (CCP 7123) c. Servicios de alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124) d. Mantenición y reparación de equipos de transporte por carretera (CCP 6112+8867)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ANEXO 8A-A

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN 2

INDONESIA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

NOTAS EXPLICATORIAS

1. Este Anexo establece compromisos de conformidad con el Artículo 8A.7 (Lista de Compromisos Específicos).
2. La siguiente Lista de Compromisos indica los sectores o subsectores de servicios liberalizados en conformidad con el Artículo 8A.7 (Lista de Compromisos Específicos) y las limitaciones de acceso a mercados y trato nacional que se aplican a los servicios y proveedores de servicios de Chile en esos sectores o subsectores. Esta Lista de Compromisos se compone de los siguientes elementos:
 - (a) la primera columna indica el sector o subsector en el que Indonesia asume el compromiso y el alcance de la liberalización al que se aplican las reservas;
 - (b) la segunda columna describe las reservas aplicables al Artículo 8A.4 (Acceso a Mercados) en el sector o subsector indicado en la primera columna;
 - (c) la tercera columna describe las reservas aplicables al Artículo 8A.5 (Trato Nacional) en el sector o subsector indicado en la primera columna; y
 - (d) la cuarta columna describe compromisos adicionales sobre medidas que afectan el suministro de servicios no sujetos a programación bajo los Artículos 8A.4 (Acceso a Mercados) y 8A.5 (Trato Nacional).



3. El suministro de sectores o subsectores de servicios cubiertos por este Acuerdo y no enumerados en la columna sectorial a continuación, de conformidad con el Artículo 8.A.7 (Lista de Compromisos Específicos) no está comprometido, y por lo tanto no está sujeto a ninguna obligación en virtud de este Acuerdo.
4. Para los efectos de este Anexo, la clasificación de los sectores y subsectores de servicios se basa en:
 - (a) los números de la CPC que se refieren a la Clasificación Central Provisional de Productos de la ONU (Statistical Papers, Series M, n°77, Provisional Central Product Classification, Department of International Economic and Social Affairs, Statistical Office of the United Nations, New York, 1991);
 - (b) la Clasificación Industrial Internacional Uniforme establecida en la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Statistical Papers, Series M, N° 4, 'rev 4, 2008', y
 - (c) la Norma de Clasificación Industrial de Indonesia (Klasifikasi Baku Lapangan Usaha Indonesia/KEBL) 2015.
5. Esta Lista de Compromisos sigue las Directrices para la Lista de Compromisos Específicos (Documento OMC S/L 92, de fecha 28 de marzo de 2001). Sin embargo, las Directrices no se interpretarán como jurídicamente vinculantes.
6. "Dispersión geográfica" significa medidas en relación con las limitaciones en el alcance geográfico del compromiso que está sujeto a las condiciones especificadas en la sección sectorial.
7. La clasificación "ninguna" en la sección sectorial debe interpretarse como que no hay restricciones o condiciones en el sector o subsector específico. Sin embargo, se seguirán aplicando las limitaciones pertinentes establecidas en la sección de compromisos horizontales y la condición general de esta Lista de Compromisos, si corresponde.



8. La clasificación “ninguna, excepto” en la sección sectorial debe leerse como una combinación de las restricciones y condiciones horizontales establecidas en la sección de compromisos horizontales y de las restricciones específicas del sector, a menos que se disponga explícitamente lo contrario en la entrada.
9. Un “sin consolidar*” en la sección sectorial significa sin consolidar por falta de viabilidad técnica.
10. La entrada con doble asterisco (**) después de un número de CPC significa que el servicio especificado constituye solo una parte de la gama total de actividades cubiertas por la concordancia de CPC.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. Compromisos Horizontales			
Todos los sectores incluidos en esta Lista de Compromisos Específicos -- a menos que se especifique lo contrario en cada sector comprometido.	(3) La Presencia Comercial para uno o más proveedores de servicios se realizará a través de <i>joint-venture</i> y/u oficina de representación, a menos que se indique lo contrario. La empresa <i>joint-venture</i> deberá reunir los siguientes requisitos: (a) debe tener forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Perseroan Terbatas/PT); y (b) no más del 49% del capital social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Perseroan Terbatas/PT), puede ser propiedad de socios extranjeros.	(3) Los contribuyentes no residentes estarán sujetos a una retención de impuestos del 20% si obtienen los siguientes ingresos de fuente Indonesia, <i>inter alia</i> : (a) interés; (b) regalías (royalties); (c) dividendo; o (d) tarifa del Servicio prestado en Indonesia. Adquisición de tierras Undang-Undang Pokok Agraria (Ley de Tierras) No. 5 of 1960 estipula que ningún extranjero (personas físicas o jurídicas) puede poseer tierras. Sin embargo, una <i>joint-venture</i> puede tener el derecho de uso de la tierra (Hak Guna	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sujeto a las Leyes y Regulaciones de Inmigración Laboral de Indonesia, solo los directores, gerentes y expertos/ascesores técnicos, a menos que se indique lo contrario, están permitidos con una estadía máxima de dos años sujeta a una extensión de un año. Se permiten gerentes y expertos técnicos	Una <i>joint-venture</i> que preste servicios a través de una presencia comercial en Indonesia debe tener un valor de inversión superior a los 10 mil millones de IDR ¹ (excluyendo terrenos y edificios), excepto en sectores y subsectores en los que Indonesia haya contraído compromisos en el marco del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS). (4) Cargos de expatriados Las personas naturales extranjeras que presten servicios están sujetas al pago de tasas por parte de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal.	

¹ La inscripción de dicho valor se entenderá sin perjuicio del valor temporal del dinero.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados (transferencia dentro de la empresa) en base a una prueba de necesidades económicas.	Limitaciones al Trato Nacional Leyes y Reglamentos Laborales. Cualquier expatriado empleado por una <i>joint-venture</i> , una Oficina de representación y/u otro tipo de persona jurídica y/o un proveedor de servicios individual debe tener un permiso de trabajo válido emitido por el Ministerio de Mano de Obra. Leyes y Reglamentos de Inmigración. Cualquier expatriado debe cumplir con los requisitos y procedimientos de inmigración para ingresar al territorio de la República de Indonesia.	Compromisos Adicionales
	(1), (2), (3), (4) Indonesia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida para la protección de los intereses esenciales de seguridad de Indonesia. (1), (2), (3), (4) Todas las medidas que rigen a los residentes permanentes están sin consolidar, excepto hasta el nivel comprometido en el AGCS.	(1), (2), (3), (4) Indonesia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida para la protección de los intereses esenciales de seguridad de Indonesia. (1), (2), (3), (4) Es posible que el trato nacional no se aplique a ninguna medida relacionada con la emisión de	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		licencias/permisos ² de inversiones a nivel provincial ³ , lo que se considerará caso a caso. (1), (2), (3), (4) Todas las medidas que rigen a los residentes permanentes están sin consolidar, excepto hasta el nivel comprometido en el AGCS.	

Definiciones:

"Director": Una persona o un grupo de personas a las que los accionistas de una entidad proveedora de servicios les han confiado el control y la Dirección generales finales de una empresa, y legalmente responsables de actuar en nombre de la empresa dentro y/o fuera de los tribunales.

"Gerente": Empleado senior de un proveedor de servicios que dirige principalmente la gestión de la organización, recibiendo supervisión o Dirección general principalmente de la junta directiva de la empresa, incluida la Dirección del proveedor de servicios o un Departamento o subdivisión del mismo, supervisando o controlando el trabajo de otro empleado de supervisión, profesional o gerencial o tener la autoridad para contratar, despedir o recomendar tales u otras acciones de personal.

"Especialista": una persona natural dentro de la organización que posee conocimientos a un nivel avanzado de experiencia esencial para el establecimiento/prestación del servicio y/o posee conocimiento exclusivo del servicio, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la organización; puede incluir, pero no se limita a, miembros de una profesión certificada.

² Para fines ilustrativos, esto puede incluir un permiso de ubicación o un permiso de construcción.
³ A los efectos de este compromiso horizontal, "nivel provincial" significa el nivel regional del Gobierno.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
"Experto Técnico o Asesor": Persona empleada por un proveedor de servicios que posea un estándar de calificación alto o común (i) referido a un tipo de trabajo u oficio que requiere conocimientos técnicos específicos, o (ii) conocimientos esenciales o propios del servicio, equipo de investigación, técnicas o gestión.			
"Operación Conjunta": Una operación conjunta es un compromiso entre una o varias empresas extranjeras e indonesias de naturaleza temporal, para manejar uno o varios proyectos/negocios sin establecer un nuevo organismo estatuario de acuerdo con las leyes y reglamentos de Indonesia.			
"Joint Venture ": Es una entidad legal organizada bajo la ley de Indonesia y que tiene domicilio en el país, en forma de cooperación entre el capital extranjero y el capital indonesio (nacional).			
"Oficina de Representación": Una oficina de representación es una oficina encabezada por uno o más ciudadanos extranjeros o indonesios designados por una empresa extranjera o una empresa conjunta ubicada fuera de Indonesia en su representación, con el objetivo de: a. Estar a cargo de los negocios de la empresa o sus empresas afiliadas y/o; b. Preparar el establecimiento y la expansión de empresas de inversión de capital extranjero ya sea ubicadas en Indonesia y/o en otros países.			
"Visitantes de negocios": Es una o más personas naturales que con estadía temporal en Indonesia con el fin de participar en reuniones de negocios, contactos comerciales, incluidas negociaciones para la venta de servicios y/u otras actividades similares, incluidas aquellas que se preparan para el establecimiento de la presencia comercial en el país, sin recibir remuneración ni ningún otro ingreso directo dentro de Indonesia, y no se dedican a realizar ventas directas ni prestar servicios al público en general.			
II. Compromisos Sectoriales Específicos			
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
Servicios Profesionales			



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios Legales (CPC 861) Únicamente en servicios de asesoría sobre ley extranjera (derecho del país de origen, y/o derecho internacional de Negocios y Arbitraje). Los servicios de asesoramiento no incluirán:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto para abogados extranjeros (defensores).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto para abogados extranjeros (defensores).	
(a) representación legal en el tribunal de justicia de Indonesia y/o emprender procedimientos legales bajo cualquier circunstancia, (b) actividades notariales.	Los abogados extranjeros (defensores) pueden trabajar o participar en un bufete de abogados como empleados o como expertos en derecho internacional, pero no comparecerán ante los tribunales ni emprenderán procedimientos legales bajo ninguna circunstancia.	Los abogados extranjeros tienen prohibido ejercer en los tribunales o abrir una oficina de servicios legales o un representante en Indonesia. Las oficinas de abogados pueden emplear abogados extranjeros como empleados o expertos en el campo del derecho internacional con el permiso del gobierno con la recomendación de la organización de abogados. Los abogados extranjeros están obligados a prestar servicios jurídicos gratuitos durante un determinado periodo de tiempo al mundo de la educación y la investigación jurídicas.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de arquitectura (CPC 8671): 1. Asesoría y prediseño de servicios de arquitectura (CPC 86711)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia con alto índice de licencias. La licencia para una oficina de	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pago de licencia;	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o (b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 55%.	(ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones. (b) los socios locales en empresas conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
2. Servicios de diseño arquitectónico (CPC 86712)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia y que tengan un alto índice de cualificaciones. La licencia para una	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pago de licencia, y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o (b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 55%.	(ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones. (b) Los socios locales en empresas conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) Los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) Los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
3. Servicios de administración de contratos (CPC 86713)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas:	
4. Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de	(a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia y que tengan un alto índice de cualificaciones. La licencia para una oficina de representación	(i) requisito de pago de licencias; y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
contratos (CPC 86714)	tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o	(ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones;	
5. Otros servicios de arquitectura (CPC 86719)	(b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 55%.	(b) los socios locales en empresas conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) Los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) Los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
Servicios de Ingeniería (CPC 8672 excepto CPC 86721, CPC 86725, y CPC 86726): 1. Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios (CPC 86722)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia y que tengan un alto índice de cualificaciones. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pagos de licencias; (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. Servicios de diseño técnico de las instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios (CPC 86723)	(b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 55%.	socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones;	
3. Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil (CPC 86724)		(b) los socios locales en empresas conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones;	
4. Servicios técnicos para la fase de construcción e instalación (CPC 86727)		(c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y	
5. Otros servicios de ingeniería (CPC 86729)			



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
Servicios de asesores y consultores en ingeniería (CPC 86721)	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto las Operaciones conjuntas a través de una oficina de representación en Indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto que el participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de diseño técnico de procesos industriales y producción industrial (CPC 86725):	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia. (4) Sin consolidar excepto para director y experto técnico.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Como se especifica en la Sección Horizontal.	
Servicios integrados de ingeniería (CPC 8673):	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto:	
1. Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de infraestructura de transporte (CPC 86731)	(a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia y que tengan un alto índice de cualificaciones. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o	(a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pagos de licencias. (ii) La empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan	
2. Servicios integrados de ingeniería y de gestión de proyectos para proyectos en mano de	(b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 51%.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
abastecimiento de agua y saneamiento (CPC 86732)		un alto índice de cualificaciones;	
3. Servicios integrados de ingeniería para la ejecución de proyectos llave en mano de manufactura (CPC 86733)		(b) Los socios locales en empresas conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones;	
4. Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos llave en mano (CPC 86739)		(c) Los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y	
		(d) Los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CPC 8674):	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial permitida en forma de:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto:	
1. Servicios de planificación urbana (CPC 86741).	(a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia y que tengan un alto índice de cualificaciones. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o	(a) operaciones conjuntas (i) requisito de pago de licencias (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción	
2. Servicios de arquitectura paisajista (CPC 86742).	(b) joint venture con participación de capital extranjero hasta el 51%.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y (d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
Servicios especializados médicos (CPC 93122) — Servicios dentales (CPC 93123):	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguno, excepto el requisito de joint venture con no más del 51% del capital social de propiedad de extranjeros.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) (a) solo puede emplear profesionales de la salud extranjeros en el caso de no haber suficientes profesionales indonesios cualificados; (b) debe estar establecido en un local de propiedad hospitalaria clase A o B para Servicios Médicos especializados o en un local de propiedad hospitalaria clase B para Servicios Médicos subespecializados; y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar	(4) Sin consolidar (c) la gestión debe estar integrada con el hospital	
Partos y servicios conexos, servicios de enfermería, servicios fisioterapéuticos y paramédicos (CPC de 93191):	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguno, excepto el requisito de joint venture con no más del 51% del capital social de propiedad de extranjeros.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguno. (3) Ninguno, excepto: (a) los profesionales de la salud deben ser indonesios; y (b) establecimiento limitado a la capital de las provincias de la región de Indonesia Oriental excepto Manado y Makassar.	
Servicios de Informática y Servicios Conexos			
Servicios de consultores en instalación de equipo de informática (CPC 841):	(1) Ninguno. (2) Ninguno. (3) Por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia.	(1) Ninguno. (2) Ninguno. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional de la Asociación de Consultores de Indonesia.	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Servicios de aplicación de programas de informática (CPC 842).	(1) Ninguno. (2) Ninguno. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia. (b) solo a través de una joint venture constituida localmente en forma de empresa de personalidad limitada (Perseroan Terbatas/PT) con personas naturales o empresas controladas por indonesios o ambas; y (c) se aplicará a los proveedores de servicios extranjeros con un valor de capital superior a 100 mil millones de rupias y un valor de inversión superior a 15 mil millones de rupias.	(1) Ninguno (2) Ninguno. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipo de oficinas, incluidas computadoras (CPC 845):	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/asesor y Visitante de Negocios.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/asesor y Visitante de Negocios.	
Servicios de Investigación y Desarrollo			
Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental (CPC 853, solo para actividades industriales):	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia; y (b) joint venture como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales. (4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	de	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de investigación y desarrollo experimental de lingüística e idiomas (CPC 85204), solo para lengua extranjera.	(1) (2) (3)	Sin consolidar. Ninguna. Ninguna, excepto por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) cuando el requisito de tasa de licencia para los proveedores de servicios extranjeros varíe del aplicable a los proveedores de servicios de Indonesia; (b) se requiera establecer una asociación con una institución de educación superior en Indonesia, particularmente PTN-BH (Perguruan Tinggi Negeri Berbadan Hukum); y (c) el otorgamiento de licencia para proveedores de servicios extranjeros esté sujeto a evaluación sobre el objeto, área y período de investigación de conformidad con las leyes y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional reglamentos aplicables al momento de la solicitud.	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/asesor y Visitante de Negocios.	(4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/asesor y Visitante de Negocios como es especificado y sujeto al Apéndice 6-B-2.	
Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) (excluyendo los servicios de transporte internacional real de carga).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) La presencia comercial debe establecerse únicamente a través de una joint venture, con una participación de capital extranjera permitida hasta un máximo del 49%. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Otros Servicios Empresariales			
Servicios de consultores en administración (CPC 865) solo para: Servicios de consultores en administración en general (CPC 86501); Servicios	(1) Sin consolidar. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture con no más del 49% de la participación de capital debe ser propiedad de extranjeros.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
de consultores en administración de la comercialización (CPC 86503); Servicios de consultores en administración de recursos humanos (CPC 86504).	(4) Sin consolidar.		
Servicios de administración de proyectos, excepto de construcción (CPC 86601):	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia. (b) joint venture con no más del 49% de la participación de capital debe ser propiedad de extranjeros.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Servicios de ensayos y análisis técnicos (CPC 8676) otros como:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3)	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de apoyo de petróleo y gas; servicios de inspección técnica; Ensayos y análisis de instalaciones eléctricas, Construcción e instalación de energía; Instralación eléctrica de baja/media tensión; Encuesta sobre ensayos destructivos/no destructivos; Servicios de inspección técnica (CPC 86764); Laboratorios de investigación hortícola y pruebas de calidad; Ensayos y análisis de instalaciones eléctricas; Construcción de unidades eléctricas e instalación eléctrica de alta/extra alta tensión (CPC 86763**); Realización de pruebas	(a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia. (b) joint venture con no más del 49% de la participación de capital debe ser propiedad de extranjeros. (4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(3) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
peridicas de vehiculos de motor (CPC 86763**).			
Servicios de Convenciones (Reuniones, Incentivos, Convenciones y Exposiciones) (CPC 87909).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture. (4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los Compromisos Horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture. (4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los Compromisos Horizontales.	
Servicios relacionados con la manufactura (CPC 884 excluyendo CPC 88411, 88412, 88421, 88422, 88423, 88430, 88442, 88460, 88491, 88492).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia; (b) joint Venture con no más del 33% de la participación de capital extranjero.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia.	
Servicios relacionados con la manufactura (CPC	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
884**) Licuación y Gasificación solo para Carbón.	(3) Joint Venture con no más del 49% de la participación de capital extranjero. (4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(3) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Servicios secundarios para la manufactura de productos metálicos, maquinaria y equipos (CPC 885).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia. (4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Mantenimiento y Reparación de Equipo (excluyendo embarcaciones marítimas, aeronaves u otro equipo de transporte) (CPC 633+8861+8866).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia; (b) joint venture con no más del 49% de la participación de capital extranjero.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(4) Como se especifica en la Sección de Compromisos Horizontales.	
Servicios relacionados con la distribución de energía (CPC 887) cubre exclusivamente los servicios de consultoría relacionados con la operación de la red de plantas de energía.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto joint venture con no más del 51% de la participación de capital extranjero. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los Compromisos Horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado y sujeto en el Apéndice 6-B-2.	
Servicios de consultores en ciencia y tecnología relacionados con la ingeniería (CPC 8675), solo para servicios de topografía bajo la superficie (CPC 86752); servicios de topografía de superficie (CPC 86753); servicios de cartografía (CPC 86754).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto operaciones conjuntas a través de una Oficina representativa en Indonesia. (4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/Asesor, y Visitante de Negocios como es especificado en y sujeto en el Apéndice 6-B-2, excluyendo las siguientes funciones: (a) Ambiente e Salud y Seguridad (ASS);	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/Asesor, y Visitante de Negocios como es especificado en y sujeto en el Apéndice 6-B-2, excluyendo las siguientes funciones:	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) gestión de la cadena de suministro, que abarca adquisiciones materiales y logística; y (c) control de calidad, incluida la actividad de inspección.	(a) Ambiente e Salud y Seguridad (ASS); (b) gestión de la cadena de suministro, que abarca adquisiciones materiales y logística; y (c) control de calidad, incluida la actividad de inspección.	
Servicios de reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo (excluyendo embarcaciones marítimas, aeronaves u otro equipo de transporte) (CPC 8861+8866).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) (a) por operación conjunta mediante una oficina de representación en Indonesia; (b) joint venture con no más del 33% de la participación de capital extranjero. (4) Sin consolidar, excepto para director y experto técnico.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) El participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Como específica en los Compromiso Horizontales.	
Servicios de empaque (CPC 876).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture con no más del 70% del capital social de propiedad de extranjeros. (4) Sin consolidar.	(3) Ninguna, excepto para el establecimiento limitado de joint ventures en Indonesia Oriental. (4) Sin consolidar.	
Servicios de investigación de mercados y servicios similares (CPC 86401).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto operaciones conjuntas a través de Oficina de representación en Indonesia. (4) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el participante indonesio en la operación conjunta debe ser miembro de la Asociación de Consultores de Indonesia. (4) Sin consolidar, excepto para Director, Experto Técnico/Asesor, y Visitante de Negocios como es especificado en los Compromisos Horizontales.	
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
Trabajos de construcción para la edificación (CPC 512) excepto 51210.	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia con alto	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas:	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	índice de licencias. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o (b) joint venture con participación accionaria extranjera de hasta un 51 %.	(i) requisito de pago de licencias; y (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones; (b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia.	
Trabajos de construcción para ingeniería civil (CPC 513).	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) operaciones conjuntas:	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	representación en Indonesia con alto índice de licencias. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, y (b) joint venture con participación accionaria extranjera de hasta un 51%.	(i) requisito de pago de licencias y (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que estén(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones; (b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) Los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Armadado y trabajo de instalación de construcciones prefabricadas (CPC 514 + 516).	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia con alto índice de licencias. La licencia para una oficina de	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pago de licencias; y	
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o (b) Joint venture con participación accionaria extranjera de hasta un 51%.	(ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que este(n) registrado(s) por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones; (b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y tener un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia.	
Trabajos de terminación de edificios (CPC 517).	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia con alto índice de licencias. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, o	(1) Sin consolidar*. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pago de licencias; y (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) joint venture con participación accionaria extranjera de hasta un 51%.	(b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y	



Modos de suministro:

- (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	
Otros (CPC 511 + 515 + 518).	(1) Sin consolidar*. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas mediante el establecimiento de una oficina de representación en Indonesia con alto índice de licencias. La licencia para una oficina de representación tendrá una vigencia de 3 años prorrogables, y	(1) Sin consolidar*. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna excepto: (a) operaciones conjuntas: (i) requisito de pago de licencias (ii) la empresa extranjera registrada formará una operación conjunta con socio(s) local(es) que esté(n)	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) joint venture con participación accionaria extranjera de hasta un 51%.	(b) los socios locales en operaciones conjuntas deberán estar registrados por la Junta de Desarrollo de Servicios de Construcción y que tengan un alto índice de cualificaciones; (c) los proveedores de servicios extranjeros sólo podrán prestar servicios de alto riesgo, alta tecnología y/o alto capital. Las licencias sobre alto riesgo, alta tecnología y/o capital será conforme a las leyes y reglamentos vigentes al momento de la prestación de servicios; y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia.	(d) los puestos gerenciales de alto nivel en una oficina de administración deberán ser de nacionalidad indonesia. (4) Cuando el empleador contrate a más de 25 personas, las personas naturales no podrán representar más del 15% del personal total empleado en Indonesia	
SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
Servicios de Telecomunicaciones			
Servicios locales; (1) Ninguna.	(1) Ninguna.	(1) Ninguna.	
Servicios de teléfonos públicos (CPC 7521); (2) Ninguna.	(2) Ninguna.	(2) Ninguna.	
Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**), y Servicios de teleconferencia (CPC 75292). (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios telefónicos públicos de larga (1) Ninguna.	(2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	



Modos de suministro:				
	(1) Suministro Transfronterizo	(2) Consumo en el extranjero	(3) Presencia Comercial	(4) Presencia de persona natural
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
distancia (CPC 7521), Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**), y Servicios de telecomunicaciones (CPC 75292):	(3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Servicios internacionales; servicios telefónicos públicos (CPC 7521); y Servicios de telecomunicaciones (CPC 75292).	(1) Ninguna, excepto que no se permite la devolución de llamadas internacionales. (2) Ninguna, excepto que no se permite la devolución de llamadas internacionales. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**); Local e Internacional.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**); Larga Distancia.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes (CPC 7523**); Z 25, Frame relay, Local, Distancia local e Internacional.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de circuitos privados alquilados (CPC 7522**+7523**).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de telex (CPC 7523**).	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de telégrafo (CPC 7522).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de facsímil (CPC 7521 ** + 7529 **).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de intercambio electrónico de datos (BED) (CPC 7523 **).	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural				
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
	(3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 40%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Servicios de facsimil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CPC 7523**).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 40%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Recuperación de información y bases de datos en línea (CPC 7523**),	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 40%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Información en línea o procesamiento de datos (incluido el procesamiento de	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.		



Modos de suministro:				
(1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural				
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales	
transacciones) (CPC 843).	(3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 49%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Servicios de red dedicados (CPC 7523**).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		
Servicios domésticos; Servicios de telefonía celular (CPC 75213), Servicios de acceso a internet, Servicios de buscapersonas regional y nacional (CPC 75291), Servicios de teléfonos públicos, servicios de correo de voz (CPC 7523).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de correo de voz (CPC 7523**), Servicios de correo electrónico (CPC 75232).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios para compartir tiempo de computadoras (CPC 84330), Servicios de video texto (CPC 75229), Servicios de buzón de correo electrónico (CPC 75232), Servicios de transferencia de archivos (CPC 75299), servicios de alarma de telémetro doméstico (CPC 75299), Servicios de entretenimiento (CPC 75299) y Servicios para la gestión de la información (CPC 75299).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) A través de una joint venture con el sector privado, y que cuente con una participación del capital extranjero al 35%. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios Audiovisuales			



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de producción de películas cinematográficas y cintas de video (CPC 9611).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto como es indicado en los compromisos horizontales. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de distribución de películas cinematográficas y cintas de video (CPC 9611).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Se permite la participación de capital extranjero siempre que no supere el 40% de las acciones de una joint venture con una empresa indonesia o ciudadano indonesio. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto como se indica en los compromisos horizontales. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de proyección de películas (CPC 9612).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Se permite la participación de capital extranjero siempre que no supere el 40% de las acciones de una joint venture con una empresa indonesia o ciudadano indonesio. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto se cumpla con el requisito de que la joint venture y la distribución de las películas sean dirigidas en regiones fuera de la isla de Java. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Grabación de sonido (KBLI 59201).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto que la joint venture cumpla con el requisito de que el capital social extranjero no supere el 51%.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: (a) requisito de establecimiento de una joint venture; y (b) los requisitos de pagos de licencia para los proveedores de servicios extranjeros pueden variar de los aplicables a los proveedores nacionales. (4) Sin consolidar, excepto los especificados y que son sujetos en el Apéndice 6-B-2.	
SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
Servicios comerciales al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco con un espacio mínimo sobre los 5.000 metros cuadrados (CPC 6222); Servicios comerciales al por mayor	(1) Sin consolidar. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna excepto compañías joint venture sujetas a pruebas de necesidad comerciales, con una participación mixta de un 51%..	(1) Sin consolidar. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna excepto: (a) sujeto a la cualificación y requisitos de licencias, y	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
de productos textiles, prendas de vestir y calzado con un espacio mínimo sobre los 5.000 metros cuadrados (CPC 6223).		(b) necesidad de designar a las empresas comerciales de Indonesia como agente, agente único, distribuidor o distribuidor único; (c) tener la obligación de cooperar con al menos 100 pequeñas y medianas empresas de Indonesia anualmente como proveedor y minorista, junto con capacitación y desarrollo con la debida atención al principio de necesidad mutua, reforzamiento mutuo y beneficio mutuo; (d) sólo está permitido ubicarse en los suburbios de las capitales provinciales en las islas de Kalimantan, Sulawesi, Nusa Tenggara, Maluku and Papua.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar.	(4) Sin consolidar, excepto como es indicado en la sección de compromisos horizontales.	
Venta directa (Comercialización multi nivel).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de que una joint venture comparta una propiedad extranjera no mayor al 51% por extranjeros.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: a) requisito de pago de licencia para proveedores de servicios extranjeros que puede variar del aplicable a los proveedores de servicios de Indonesia. b) tienen la obligación de incluir productos indonesios en sus listas de productos; y c) deben ser parte de la Asociación de Venta Directa de Indonesia. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado y sujeto en los Compromisos Horizontales.	
Franchising; Servicios de comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco con espacio	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto:	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
mínimo superior a 5.000 metros cuadrados.	(3) Ninguna, excepto el requisito de que una joint venture comparta una propiedad extranjera no mayor al 67% por extranjeros.	(a) el requisito de pago de licencia para proveedores de servicios extranjeros que puede variar de los aplicables a los proveedores de servicios de Indonesia; (b) tener la obligación de cooperar con al menos 100 pequeñas y medianas empresas de Indonesia anualmente como proveedor y minorista, junto con capacitación y desarrollo con la debida atención al principio de necesidad mutua, reforzamiento mutuo y beneficio mutuo; (c) necesidad de designar a las empresas comerciales de Indonesia como agente, agente único, distribuidor o distribuidor único; (d) solo está permitido operar en las islas de Kalimantan,	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los Compromisos Horizontales.	(e) deben estas ubicados en las afueras de las capitales de la provincia. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado y sujeto en el Apéndice 6-B-2.	

SERVICIOS DE ENSEÑANZA

Condiciones Generales de la Oferta Preliminar:

La presencia comercial del proveedor de servicios extranjero será permitida solo a través de una institución educativa que esté registrada en Indonesia y cumpla con las siguientes condiciones:

- (a) convenios de reconocimiento mutuo entre las instituciones pertinentes sobre créditos, programas y licencias es requerido;
- (b) las instituciones educativas extranjeras que preste servicios deberá establecer una asociación con un socio local. Los instructores de idioma extranjero deberán ser hablantes nativos e indonesios;
- (c) las instituciones educativas extranjeras deberán estar incluidas en la Lista de Educación Extranjera Acreditada del Ministerio de Educación, mientras que los socios locales deberán estar acreditados. Las instituciones educativas extranjeras en cooperación con socios locales podrán abrir instituciones en las ciudades de Yakarta, Surabaya, Bandung, Yogyakarta, y Medan.



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de Enseñanza Secundaria	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales.	
Servicios de Enseñanza Superior	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales.	
Servicios de Enseñanza de Idioma y Formación (CPC 924).	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(3) Ninguna, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos.	(4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales. (1) Sin consolidar. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna, excepto: (a) el requisito de pago de licencia para proveedores de servicios extranjeros puede variar de los aplicables a los proveedores de servicios de Indonesia; (b) la proporción de capacitadores y personal administrativo de Chile e Indonesia será acordada entre las partes del Joint Venture.	
Capacitación laboral (para brindar, acceder, incrementar, desarrollar, competencia laboral, productividad, disciplina, modales y ética del trabajo, inter alia, vocación técnica y de ingeniería, artes y agricultura dirigida a proporcionar a la fuerza laboral conocimientos para ingresar al mundo del trabajo) (ISIC 85499, 85492, 85493, 85494).	(1) Sin consolidar. (2) Sin consolidar. (3) Ninguna, excepto compañías Joint Venture sujetas a pruebas de necesidades económicas, con una participación de capital extranjero sobre un 67%. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Otros servicios de enseñanza para adultos, para fútbol y ajedrez (CPC 929).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos horizontales y las condiciones generales.	
SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES			
Servicios de alcantarillado (CPC 9401) (Solo para gestión de aguas residuales).	(1) Ninguna. (2) Ninguna para capacitación, consulta técnica, prueba de muestra. (3) Ninguna, excepto las empresas joint venture con participación de capital extranjero hasta el 49%.. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto, sujeto a requisitos de procedimiento de calificación y registro. (4) Sujeto a requisitos de procedimiento de calificación y registro.	
Otros servicios de protección del medio	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
ambiente (CPC 9409) (Limitado a Servicios de Laboratorio para el Medioambiente).	(3) Ninguna, excepto las empresas joint venture con participación de capital extranjero hasta el 49%. (4) Sin consolidar, excepto como es indicado en los compromisos.	(3) Ninguna excepto, sujeto a requisitos de procedimiento de calificación y registro. (4) Sujeto a requisitos de procedimiento de calificación y registro.	
SERVICIOS DE Hoteles and Restaurants	TURISMO Y SERVICIOS	CONEXOS A LOS VIAJES	
Hoteles (hoteles de 3, 4 y 5 estrellas): Asumiendo compromisos plenos en Acceso a Mercados para los Modos 1, 2 y 3.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, la participación de capital extranjero es de hasta el 100%. La inversión extranjera permitida con capital superior a los 10 mil millones de rupías (No incluye terrenos ni propiedades). (4) Sin consolidar, excepto para: (a) nivel Superior Gerencial en el negocio hotelero compuesto por:	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: Los hoteles con un total de habitaciones a 61 habitaciones de un total de empleados inferior a 41 solo pueden ser propiedad de PYMES nacionales. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(i) gerente general; (ii) gerente de comida y bebida; (iii) gerente de residencia; (iv) contador; y (v) director de marketing. (b) profesionales altamente calificados, compuesto por: (i) chef ejecutivo; (ii) chef de salsa; y (iii) cocinero de especialidad.		
Hoteles (hoteles de 1 o 2 estrellas) (KB LI 55115, 55114).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar.	
Motel (KB LI 55199).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de arrendamiento de alojamiento amoblado (CPC 64193), excluyendo alojamiento familiar.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: sujeto a las leyes vigentes del gobierno local con respecto a la moral o al orden público de conformidad con el Artículo XIV (a) del AGCS.	
Servicios de suministro de comidas con Servicio completo de restaurante (CPC 64210).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, la participación de capital extranjero es de hasta el 100%. La inversión extranjera permitida con capital superior a los 10 mil millones de rupias (no incluye terrenos ni propiedades). (4) Sin consolidar, excepto para: (a) nivel superior gerencial en el negocio hotelero compuesto por: (i) gerente general; (ii) gerente de comida y bebida; (iii) gerente de residencia; (iv) contralor; y	(4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) profesionales altamente calificados, compuesto por: (i) chef ejecutivo; (ii) chef de salsa; y (iii) cocinero de especialidad.		
Servicios de suministro de bebidas sin espectáculo (CPC 64310); Servicios de suministro de bebidas con espectáculo (CPC 64320).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto para: (a) nivel superior gerencial en el negocio hotelero compuesto por: (i) gerente general; (ii) gerente de comida y bebida; (iii) gerente de residencia;	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto: sujeto a las leyes vigentes del gobierno local con respecto a la moral o al orden público de conformidad con el Artículo XIV (a) del AGCS. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) profesionales altamente calificados, compuesto por: (i) chef ejecutivo; (ii) chef de salsa; y (iii) cocinero de especialidad.		
Servicios de Agencias de Viaje y Operador Turístico			
Operador Turístico (CPC 74710**).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto las empresas joint venture con participación de capital extranjero hasta el 49%. (4) Sin consolidar, excepto para especialistas.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto que el operador turístico posea una Oficina receptora ubicada en Yakarta y Bali (4) Ninguna, excepto como es indicado en los Compromisos Horizontales.	
Servicios de Guías de Turismo			
Servicios de Guías de Turismo (CPC 74720).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar. (4) Sin consolidar.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Otros			
Resorts turísticos, incluyendo hotel (3, 4 y 5 estrellas), no incluyendo la marina y gestión hotelera.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, la participación del capital extranjero es hasta el 100%.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la inversión extranjera permitida es sobre un capital que inicia desde los 10 mil millones de rupias (no incluye terrenos y propiedades), (4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	
Servicios de Consultoría Turística (KBIL 70201).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar, puede ser propiedad de PYMES nacionales. En el caso de cooperación con una empresa nacional, se requiere hacer: join venture y operación conjunta.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Sin consolidar.	
	(4) Sin consolidar.	(4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	
Operador hotelero internacional (CPC 91135).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, la participación del capital extranjero es hasta el 100%.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto; la inversión extranjera permitida es sobre un capital que inicia desde los 10 mil	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar, excepto para: (a) nivel superior gerencial en el negocio hotelero compuesto por: (i) gerente general; (ii) gerente de comida y bebida; (iii) gerente de residencia; (iv) controlador; y (v) director de marketing. (b) profesionales altamente calificados, compuesto por: (i) chef ejecutivo; (ii) chef de salsa; y (iii) cocinero de especialidad.	(4) Como especifican los compromisos horizontales.	

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Servicios de Entretenimiento (incluyendo servicios de teatro, Bandas en vivo y circo)



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Teatro y Opera (CPC 96193).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito que indica que el capital social de un joint venture con más del 51% debe ser propiedad de extranjeros. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado y sujeto del Apéndice 6-B-2.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	
Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales. Servicios de Museos limitados a museos de joyería (CPC 96321).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito que indica que el capital social de un joint venture con más del 51% debe ser propiedad de extranjeros. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de joint venture y sobre la normativa que indica que el proveedor extranjero del servicio renueve su licencia cada 5 años. (4) Sin consolidar, excepto como es especificado en los compromisos horizontales.	

Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Campos de Golf y otras instalaciones. Solo en complejos hoteleros turísticos. (CPC 96413).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto compañías joint venture sujetas a pruebas de necesidades económicas, donde el 100% del capital social compartido puede ser de propiedad del inversionista extranjero. (4) Sin consolidar, excepto para: (a) nivel superior gerencial en el negocio hotelero compuesto por: (i) gerente general (ii) gerente de comida y bebida (iii) gerente de residencia (iv) controlador (v) director de marketing (b) profesionales altamente calificados, compuesto por: (i) chef ejecutivo; (ii) chef de salsa; y	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto que es requerido un capital pagado más alto por parte de los servicios extranjeros en comparación con los nacionales. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
SERVICIOS DE TRANSPORTE			
Servicios de Transporte Marítimo			
Transporte Internacional de Pasajeros, excluyendo cabotaje (CPC 7211).	(1) Ninguna. (iii) cocinero de especialidad.	(1) La empresa Naviera extranjera está obligada a nombrar a la empresa Naviera Indonesia o una empresa naviera joint venture como su agente general. La tarea de los agentes generales en Indonesia, entre otras cosas establece lo siguiente: i. hacer arreglos para obtener todos los servicios portuarios necesarios según lo requiera el buque extranjero en cuestión durante su estadía en los puertos de Indonesia; ii. designar una empresa estibadora para el embarque y desembarque de mercancías a nombre de su comitente; iii. para organizar la reserve de carga y prospección;	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(2) Ninguna. (3) Solo a través de una asociación de joint venture: como es especificado en los compromisos horizontales. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	(2) Ninguna. (3) Como es especificado en los compromisos horizontales. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales.	
Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CPC 8868**).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto para la presencia comercial permitida solo a través de joint venture y solo por clasificación de embarcación sobre 50000 DWT.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en comparación al aplicable a un proveedor de servicios Indonesio.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de remolque y tracción para transporte marítimo (CPC 7214) (Excluyendo cabotaje):	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto por requisito de joint venture. (4) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en comparación al aplicable a un proveedor de servicios Indonesio. (4) Sin consolidar.	
Servicios de salvamento y reflotamiento de embarcaciones (CPC 7454).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto por requisito de joint venture. (4) Sin consolidar.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en comparación al aplicable a un proveedor de servicios Indonesio. (4) Sin consolidar.	
Transporte por vías navegables interiores			
Mantencción y reparación de embarcaciones (vías navegables interiores) (CPC 8868**).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto para la presencia comercial permitida solamente a través de joint venture y solo en la parte este de Indonesia. (4) Sin consolidar.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Tratamiento Nacional	Compromisos Adicionales
	(4) Sin consolidar.	(4) Sin consolidar.	
Servicios de Transporte Marítimo Auxiliares			
Servicios de manipulación de carga marítima (CPC 741).	(1) Sin consolidar, excepto para sin limitación en el transbordo (de bordo a bordo o a través del muelle) y/o en el uso del manejo de carga a bordo. (2) Ninguna. (3) a) Solo a través de una asociación de joint venture: como se especifica en los compromisos horizontales. b) Permitido para operar solo en los principales puertos, como: Tanjung Priok, Tanjung Perak, Belawan, Semarang, y Makasar. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar, excepto para sin limitación en el transbordo (de bordo a bordo o a través del muelle) y/o en el uso del manejo de carga a bordo. (2) Ninguna. (3) Como se indica en los compromisos horizontales. (4) Como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de Transporte Aéreo			
Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves.	(1) Ninguna. (2) Ninguna.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(3) Los proveedores de servicios extranjeros pueden establecer empresas conjuntas de reparación y mantenimiento de aeronaves en Indonesia, con una participación máxima del 49%.	(4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los compromisos horizontales.	
Sistema informático de reservas (CRS).	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Servicios CRS extranjeros son permitidos para establecer joint ventures en Indonesia, con un máximo de 49% de capital social. (4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna. (4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los compromisos horizontales.	
Venta y marketing.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Los agentes de ventas generales extranjeros pueden establecer joint venture en Indonesia, con una participación máxima del 49%.	(1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna.	
	(4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los compromisos horizontales.		



Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(4) Sin consolidar, excepto como se especifica en los compromisos horizontales.	
Servicios de transporte por carretera			
Mantenición y reparación de equipamiento para el transporte de Carretera (CPC 8867, excluyendo motocicletas).	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto la presencia comercial solo permitida a través de una joint venture constituida localmente entre individuos indonesios o corporaciones controladas por indonesios o ambas y una empresa extranjera que tenga actividades de fabricación en Indonesia, incluidas las empresas de su grupo local, relacionadas con el mantenimiento y la reparación de automóviles (excluyendo motocicletas), no más del 35% del capital social de una joint venture debe ser propiedad de extranjeros.	(1) Sin consolidar. (2) Ninguna (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en comparación al aplicable a un proveedor de servicios indonesio.	
	(4) Sin consolidar.	(4) Sin consolidar.	
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE APOYO Y AUXILIARES			
Servicios de Transporte	(1) Ninguna.	(1) Ninguna.	
Marítimo de carga.	(2) Ninguna.	(2) Ninguna.	

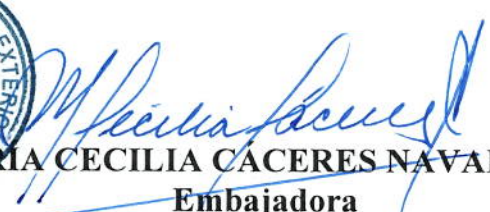


Modos de suministro: (1) Suministro Transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia Comercial natural (4) Presencia de persona natural

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de depósito y almacenaje Fuera del Área Portuaria y Ira Área solo para Servicios de almacenamiento de mercancías frigoríficas (CPC 7421); Otros servicios de almacenamiento (CPC 7429).	(3) La presencia comercial debe de ser establecida solo a través de una joint venture, con un capital social compartido admisible con una participación máxima del 49%. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales. (1) Sin consolidar. (2) Ninguna. (3) Ninguna excepto: a) Solo se permite establecer dentro de una capital de provincia que cuente con puerto marítimo b) Joint venture con participación de capital social extranjero hasta el 51%; y c) El número de proveedores de servicios puede ser limitado sujeto a pruebas de necesidad económica. (4) Sin consolidar.	(3) La compañía Naviera extranjera está obligada a nombrar a la compañía naviera indonesia como su Agente General. (4) Como es especificado en los compromisos horizontales. (1) Ninguna. (2) Ninguna. (3) Ninguna, excepto el requisito de licencia por proveedor de servicio extranjero que puede variar en comparación al aplicable a un proveedor de servicios Indonesio. (4) Sin consolidar.	

CONFORME CON SU ORIGINAL




MARIA CECILIA CACERES NAVARRETE
Embajadora
Directora General de Asuntos Jurídicos

Santiago, 15 de marzo de 2023.

